

# Rectificación

RESPUESTA A LOS REPAROS QUE SE HAN HECHO EN DOS REVISTAS DE LOS PADRES AGUSTINOS RECOLETOS —«RECOLLECTIO» Y «AUGUSTINUS»— A UNA INTRODUCCIÓN QUE ESCRIBIMOS PARA UN LIBRO ACERCA DEL MONASTERIO DE LA ENCARNACIÓN DE MADRID

POR

LUCIANO RUBIO, OSA

## *Preliminares*

La señorita María Leticia Sánchez Hernández elaboró una tesis para la Licenciatura en historia, tomando por tema: *El Monasterio de la Encarnación de Madrid. Un modelo de vida religiosa en el siglo XVII*. A petición de otras personas, el autor de estas líneas escribió una *Introducción* para dicha obra. Como dicho Monasterio fue y es una *fundación real*, encomendada a las *Agustinas Recoletas*, y son pocas las personas que saben en qué consiste una *fundación* —generalmente dan a este término el sentido de *construcción* y la *fundación* es mucho más que esto— y tampoco suelen conocer qué son las Agustinas recoletas, ni qué situación tienen dentro de las distintas ramas de la Orden Agustiniiana: Orden masculina y Orden femenina, y dentro de ésta todavía otras ramas, el autor de dicha *Introducción* creyó oportuno tomar, como tema de la *Introducción*, la aclaración de estos dos puntos, a fin de que los lectores de la obra formen un concepto claro y preciso de lo que fue y es dicho Monasterio.

Pero resulta que la obra llegó, primeramente, a la revista «Recollectio» que dirigen los Agustinos recoletos. En ella el P. Pablo Panedas hizo una reseña bibliográfica de dicha obra en la cual se ha ocupado también de nuestra *Introducción* y nos ha echado algunos «piropos» que consideramos totalmente desacertados. Posteriormente llegó también la obra a la redacción de la revista

«Augustinus» que también dirigen los Padres Agustinos Recoletos, y también en ésta se repitieron los «piropos», de semejante calidad. Esta vez firma T. Madrid. No tenemos el honor de conocer a ninguno de los dos: pero, como colaboran en revistas de Recoletos, suponemos que o ellos mismos son Recoletos o, por lo menos, muy allegados a círculos de los Recoletos. Declaramos *con toda sinceridad* que nos repugna polemizar con nuestros hermanos, los Agustinos Recoletos, con los cuales nos hemos llevado siempre muy bien y entre los cuales hemos tenido buenos y sinceros amigos, pero decimos también que en este caso: *Vos me coegistis*.

Contestaremos por separado a cada uno de los dos. Por eso dividimos esta nota en dos secciones; sección A y sección B. En la sección A contestaremos al P. Pablo Panedas y en la sección B al P. T. Madrid.

### A

#### *Lo que el P. Pablo Panedas dice de nosotros y de nuestra Introducción*

«Cosas bien distintas habría que decir sobre la *Introducción* que firma el agustino Luciano Rubio. No es el caso de considerar por menudo sus afirmaciones. Baste decir que dedica 18 páginas (17-35) a explicar qué se entiende por *fundación* supuesto que la Encarnación es una fundación real— en la normativa canónica del siglo XVII; y en segundo lugar y principalmente (21-35), a exponer en resumen la historia de la Orden de San Agustín. Lo menos que puede decirse de este segundo apartado es que no viene a cuento en una introducción, cuando a la autora no le ha parecido conveniente desarrollar el tema en el cuerpo de la obra.

«Por lo que al contenido se refiere, no se puede decir que Luciano Rubio sea original o vanguardista. Al contrario: sigue las roderas de pasados autores agustinos; e incurre a estas alturas en rancios errores o, creencias: pervivencia de los monasterios agustonianos después del siglo VII; destino primero de la Regla de San Agustín a las monjas; contraposición entre las recolecciones descalza y del Beato Orozco; continuidad entre la de este último y la femenina de 1603... En suma, nos parece que esta introducción desentona del conjunto de la obra, a la que hace un flaco servicio».

Pablo Panedas «Recollectio», 10 (1984), pp. 382-383.

#### *Orden que vamos a seguir en la rectificación*

Comenzaremos por el párrafo segundo donde están indicados los *rancios errores* que nos atribuye. Después comentaremos el párrafo primero. Como puede ver el lector, a los rancios errores que nos atribuye antepone una especie de «exorcismos» que dicen: «por lo que al contenido se refiere, no se puede decir que Luciano Rubio sea *original o vanguardista*. Al contrario...», «e incurre a estas alturas en *rancios errores o creencias*». El subrayado es nuestro. A algunos les aterra oírse llamar «rancios», «retrógados», «obscurantistas» o

simplemente «conservadores» y, en cambio, les encandila ser llamados «vanguardistas». Por eso estos apelativos obran sobre algunos como los «exorcismos» sobre el diablo. Algunos, por ser llamados «vanguardistas», atropellan toda verdad. Otros, por no ser llamados «rancios», «retrógrados «obscurantistas» o simplemente «conservadores», niegan toda verdad o muchas verdades. Pero a nosotros todos esos apelativos nos tienen sin cuidado. Sólo operan sobre espíritus endebles, dispuestos a vender la verdad por un apelativo.

Ahora vamos a contestar, uno por uno, a todos los «rancios errores o creencias» que nos atribuye, a los cuales vamos a llamar temas.

### *Contestación al primer tema*

Dice:

«Incorre a estas alturas en rancios errores o creencias: *pervivencia de los monasterios agustinianos del siglo VII*».

El subrayado es nuestro, el texto suyo. ¡Pero hombre, P. Pablo! ¿Como es posible que Vd. nos atribuya eso, si en el libro que Vd. juzga, página 24, línea 19 y siguientes, hemos escrito lo que sigue?

«¿Pervivieron los monjes o monjas fundados por San Agustín ininterrumpidamente durante todos los siglos de la Edad Media, hasta llegar a enlazar con la Orden tal como fue constituida en 1256? Nuestros antepasado lo creyeron así y lo defendieron acérrimamente. Hoy existe bastante escepticismo, incluso en muchos miembros de la Orden. Según nuestra opinión, no se puede afirmar con seguridad ni una cosa ni otra, por falta de documentos. Pero para nosotros el problema no tiene importancia especial. Porque la espiritualidad no se transmite por generación carnal, de tal manera que exija ininterrupción. La espiritualidad se acepta de los antepasados por aceptación libre y esto puede verificarse a siglos de distancia».

Ya ve que, además de no afirmar lo que Vd. nos atribuye, no damos importancia alguna al tema y que, en este caso, no seguimos «por las roderas de pasados autores agustinos».

### *Contestación al segundo tema*

Dice que nosotros defendemos el «*destino primero de la Regla de San Agustín a las monjas*». El subrayado es también nuestro.

En este caso dice verdad, eso es lo que nosotros defendemos desde hace bastantes años. La cuestión para poder considerar eso como un rancio error, está en ver las razones, de las dos alternativas, para poder valorarlas y ver dónde está la verdad.

En el pasado fue opinión común que San Agustín había escrito la Regla para las monjas o «moniales» de Hipona. Entrado ya este siglo se comenzó a

opinar lo contrario. Nosotros conociendo esa opinión contraria y sabiendo quiénes la defendían y qué razones daban, hemos examinado el problema y nos hemos convencido de que la Regla fue escrita primeramente para las monjas de Hipona y acomodada después para los monjes. Las razones las hemos expuesto ya en otros artículos.

No las vamos a exponer de nuevo aquí todas. Recordaremos sólo lo siguiente. El texto de la *Regla* de San Agustín comienza de la siguiente manera:

«*Haec sunt ut observetis praecipimus in monasterio constitutae, o constituti,*  
—Según se trate de monjas o monjes—  
*Éstas son las cosas que os mandamos observar a las establecidas en el monasterio, o a los establecidos en el monasterio,* —según se trate de monjas o monjes—.

Hasta el menos inteligente percibe que éste no es un modo normal de comenzar un documento. Es un comienzo totalmente *exabrupto*. Presupone algo que preceda. Ahora bien, al texto femenino de la Regla, el destinado a las monjas, precede en todos los manuscritos femeninos, la *Epístola 211* de Agustín en que se habla claramente de desórdenes en el monasterio de *moniales* de Hipona. Esta *Epístola* justifica que pueda comenzar la Regla de la manera como comienza. Además existe también la *Epístola 210* de Agustín a las mismas monjas en que se nombra a la Prepósita y al Presbítero-prepósito, Rutico. Leyendo primero esta *Epístola* y después la *Epístola 211*, se ve con toda claridad que había desórdenes en el monasterio y que Agustín trató de obviarlos, aconsejando, rogando, orando y hasta llorando ante Dios. Como nada de esto dio resultado, Agustín fundador de las monjas y, además, su obispo, les dio la Regla, comenzando con estas palabras: *Éstas son las cosas que os mandamos observar a las establecidas en el monasterio*. Queda justificada la manera de comenzar la Regla. Si se supone que fue escrita primeramente para monjes, dichas *Epístolas* no tienen relación con la Regla y, de hecho los manuscritos masculinos no las traen y entonces queda sin justificar la manera *exabrupta* de comenzar la Regla. A esta dificultad no han podido responder los que, abandonando la opinión tradicional, han comenzado a decir que la *Regla* fue escrita primeramente para monjes.

Bastantes de los que han comenzado a defender que la Regla fue escrita primeramente para los monjes son agustinos, miembros de la Orden masculina. Se les nota como un complejo de inferioridad ante la afirmación de que la Regla fue escrita primeramente para las monjas y este complejo, a nuestro parecer, ha influido bastante en el cambio de opinión.

De entre los agustinos, el que ha hecho un esfuerzo más serio y mejor documentado por defender que la Regla fue escrita primeramente para los monjes ha sido nuestro gran amigo P. Lucas Verheijen. Sus dos volúmenes sobre

la Regla nunca serán demasiado alabados, porque son una mina inagotable de información sobre la Regla bajo todos los aspectos. Pero su argumentación a favor del texto masculino falla. Toma como base de argumentación el siguiente texto de Posidio:

Factusque presbyter [Augustinus] monasterium intra ecclesiam mox instituit et cum Dei servis vivere coepit secundum modum et tregulam sub sanctis Apostolis constitutam: maxime ut nemo quidquam proprium in illa societate haberet, sed eis essent omnia communia et distribuarentur unicuique sicut cuique opus erat, quod iam ipse prior fecerat dum de transmarinis ad sua remeasset»<sup>1</sup>.

En este texto aparecen expresiones tomadas de los Hechos de los Apóstoles, que siguen una secuencia determinada. Examina las distintas maneras de secuencias de tales expresiones y encuentra que la secuencia de Posidio coincide con la secuencia que esas expresiones tienen al comienzo de la Regla. De aquí deduce Verheijen que Posidio conoció la Regla y que, por lo tanto, ésta fue escrita para el monasterio del Huerto donde se educó Posidio. Pero toda esta argumentación falla por la razón siguiente. En el texto de Posidio faltan las frases: *et sit vobis anima una et cor unum in Deum*, frases elaboradas también con expresiones del libro de los Hechos de los Apóstoles. Ahora bien, como en la Regla se dice que sea leída una vez a la semana, si la Regla hubiera sido escrita para el monasterio del Huerto donde se educó Posidio, éste hubiera oído esa frase muchas veces, una vez cada semana. ¿Cómo se explica entonces que se le haya olvidado la frase más llamativa y más pegadiza a los oídos del comienzo de la Regla? No tiene explicación fácil. En cambio, la coincidencia de la secuencia, admite otras varias explicaciones.

En consecuencia, si defendemos que la Regla fue escrita primeramente para las monjas, lo defendemos, no por seguir «las roderas de pasados autores agustinos», sino porque estudiado sería, neutral y sin complejos de ningún género, el problema, los documentos y pruebas nos han convencido de que fue así.

Y ahora nos vamos a rectificar a nosotros mismos. Cuando llegamos a la conclusión de que la Regla había sido escrita primeramente para las monjas de Hipona, como en esta ciudad había también un monasterio de monjes, emitimos la hipótesis de que la Regla hubiera sido acomodada inmediatamente para ellos, por el mismo Agustín o por otra persona bajo su aprobación. Pues bien, esta hipótesis la hemos abandonado ya hace tiempo, porque hemos encontrado razones serias que prueban que la Regla no fue acomodada para los monjes hasta después de la muerte de Agustín. Tenemos expuestas estas razo-

---

1. SAN POSIDIO, *Augustini vita*, cap. 5.

nes en un artículo ya escrito, pero que no hemos dado todavía a la prensa. Como procuramos buscar la verdad con toda neutralidad, no tenemos inconveniente alguno en rectificar, cuando las razones lo piden.

Nos quedan por examinar los temas tercero y cuarto que nos ha planteado el P. Pablo Panedas. Como se trata de dos temas relativos a la reforma de la Orden Agustiniense que se llevó a cabo en España a fines del siglo XVI y queremos que nuestra exposición resulte clara y nítida incluso para las personas que no tengan preparación alguna en historia de la Orden, por eso vamos a anteponer algunas indicaciones históricas, antes de entrar en la discusión de aquellos dos temas.

### *Prolegómenos históricos acerca de las reformas hechas en la Orden Agustiniense en España a fines del siglo XVI*

Hasta el año 1589 sólo hubo en España una sola clase de Agustinos, los *Fraileres Ermitaños de la Orden de San Agustín*, llamados comúnmente *Agustinos* y otra sola clase de monjas, las *Monjas Ermitañas de la Orden de San Agustín*, llamadas comúnmente *Agustinas*. A partir de aquella fecha se hizo una reforma en los *Agustinos* que dio por resultado la existencia de los *Agustinos Recoletos Descalzos* y otra reforma de las Agustinas, en dos tandas sucesivas, que dio por resultado la existencia de las monjas *Agustinas Recoletas*. Se instituyó, además, una familia de monjas que fueron llamadas *Agustinas Descalzas* y lo fueron de hecho. Haremos un poco de historia de cada uno de estos grupos.

#### 1. *Los Agustinos Recoletos Descalzos*

Aunque la reforma que dio por resultado la existencia de estos Agustinos Recoletos Descalzos no llegó a feliz término hasta bien entrado el año 1589, su gestación comenzó bastante antes. Algunos Agustinos y alguna Agustina, ansiosos de reforma, recurrieron a Felipe II, allá por el año 1585, pidiéndole que favoreciera la reforma <sup>2</sup>. En el año 1588 vino a España el P. General de la Orden, Gregorio Petrocchini de Montelparo, a visitar las Provincias y presidir el Capítulo de la Provincia de Castilla. Se entrevistó con Felipe II en el Monasterio de El Escorial y Felipe II por medio de su confesor, el P. Diego de Chaves, OP., insistió ante el General para que se hiciese la reforma. Se celebró el Capítulo Provincial en Toledo al que el Rey envió un representante suyo, sin duda para asegurarse de que se haría la reforma <sup>3</sup>. El día 3 de diciembre del año

2. Cf. Fr. ANDRÉS DE SAN NICOLÁS, *Historia General de los Religiosos Descalzos del Orden de... San Agustín*, Tomo I, Madrid 1664, p. 128.

3. *Ibidem*, pp. 126-127 y *Relación de la visita del P. General a España* publicada en *Analec-*

1588 fue elegido Provincial el P. Fray Pedro de Rojas y al día siguiente por la tarde fueron elegidos los cuatro Definidores: Fray Luis de León, primer definidor; Fray Gabriel de Goldáraz, segundo definidor; Fray Luis Medina, tercer definidor y Fray Antonio de Arce, cuarto definidor.

Se propuso al Capítulo la reforma y el Capítulo la aceptó y, tal vez, designase ya el convento de Talavera, fundado años antes por el Beato Orozco, para convento donde iniciar la reforma: pero la reforma había que concretarla. Por eso se nombró una comisión que hiciera una especie de estatutos en que se preceptuara el género de vida que debían llevar los reformados, es decir, en qué debía consistir la reforma. A este estatuto, una vez elaborado, se llamó *Forma o modo de vivir* <sup>4</sup>. Parece que mientras elaboraban la *Forma de vivir* pensaron en la necesidad de designar más de un convento; pues un convento sólo era insuficiente para establecer la reforma; en el capítulo se determinó que fueran tres o más y, por eso, el P. Provincial pidió permiso al P. General para establecerla en más conventos. El P. General escribió en la relación de su visita:

«Facultatem fecimus Magistro Fratri Petro de Rojas, ut in Provincia nostra Castellae, ubi ipse est Prior Provincialis, durante tempore sui Provincialatus, in districtu dumtaxat suae iurisdictionis, quaeat domus et loca recollectorum Ordinis Nostri accipere ac inibi nova loca pro eis fundare et instituere sub potestate eiusdem Provincialis, ita ut numquam possint ab ea separari sub poena amissionis dictorum locorum, quae in tali cassu eidem Provinciae incorporanda esse volumus. Priores item et communes alii officiales semper fiant in Definitorio Provinciae, et secundum Regulam et Constitutiones nostras, strictiori quodam modo, semper vivere teneantur» <sup>5</sup>.

Pero las ansias de vivir la vida reformada eran tantas que, aun antes de ser aprobada la *Forma de vivir* y antes de recibir la licencia del P. General, el día 16 de abril, algunos determinaron establecerse en Pastrana, en los dominios de Doña Ana de Mendoza, Princesa de Eboli. Pronto surgió una dificultad con la Princesa —lo mismo le ocurrió a Santa Teresa—, y, además ni se habían preocupado de obtener la licencia de la autoridad diocesana que entonces era el Cardenal Don Gaspar de Quiroga, gran amigo del Beato Alonso de Orozco, para establecerse allí, por lo que les fue intimado abandonar el lugar <sup>6</sup>.

Entre tanto Fray Luis de León y los otros colaboradores seguían trabajando en la *Forma de vivir* que fue aprobada por el Definitorio en pleno el día 20 de septiembre de 1589 en el convento de Nuestra Señora del Pino <sup>7</sup>. Los *re-*  
*ta Augustiniana*, Roma, 1923, t. 10, pp. 334, 336 y 337: *Notitiae et documenta ad Congregationem Recollectorum seu Discalceatorum Hispaniae et Indiarum Ordinis nostri sperantia*.

4. Puede verse en *Historia General* de Fray Andrés, pp. 138-148. Son catorce capítulos.

5. *Historia General*, pp. 134-135. Y *Analecta Augustiniana, ibidem*, p. 340.

6. *Historia General*, p. 135.

7. *Ibidem*, p. 148.

ligiosos que habían intentado establecerse en Pastrana, seguían tan ansiosos de vivir la reforma como antes. Por eso se precipitaron otra vez al convento de Talavera de la Reina, sin tener todo bien preparado. Los religiosos del convento los recibieron caritativamente, mas al llegar el momento decisivo de constituir la nueva comunidad, ofrecieron resistencia. El historiador dice que el conflicto vino porque los religiosos del convento eran naturales de Talavera y no querían separarse de su patria chica ni de los familiares <sup>8</sup>. Pero esto parece una razón apologetica por lo que veremos. En esto intervino el Ayuntamiento enviando *secretamente* un mensajero al P. Provincial que estaba en Medina del Campo, pidiendo que arreglase todo en la debida forma. El P. Provincial nombró un comisario con plenos poderes para nombrar los cargos de la nueva comunidad y dar destino nuevo a los religiosos que vivían en Talavera de la Reina y no querían abrazar la reforma, ya que no era obligatorio pasarse a la reforma, sino voluntario. Esto es una prueba clara de que antes no se habían preparado las cosas en la debida forma. Todavía surgió un pequeño conflicto que se resolvió fácilmente. Superadas todas las dificultades se constituyó el primer convento de los reformados el día 19 de octubre de 1589 <sup>9</sup>.

La *Forma de vivir* era muy rigurosa, imponía una gran austeridad de vida. Por lo cual, bastantes de los pasados a la reforma tuvieron que abandonarla pronto. Su estado de salud no la resistía. Entre otras prácticas que detallaremos más adelante, obligaban a andar *descalzos*, es decir, calzados con *alpargatas* <sup>10</sup>, y a salir poco a la calle, manteniéndose recogidos en el convento, dedicados a la penitencia y al recogimiento. Por eso se llamaron *recoletos descalzos*, o simplemente *Agustinos Descalzos* o *Agustinos Recoletos Descalzos*, según qué característica quisieran, por el momento, acentuar más.

Hay que hacer notar que la reforma no se imponía a nadie. Era voluntario aceptarla o no. Y ninguno de los que la promovieron como superiores, Provincial y Definidores, especialmente Fray Luis de León, se pasaron a ella. Un tal P. Quijano, joven entonces, que dejó escritas unas memorias tituladas *Varones ilustres agustinos*, publicadas hace pocos años, dejó escrito en ellas que en cierta ocasión se enfrentó a Fray Luis de León y le dijo: *ad sensum*: V. Paternidad trabaja con mucho entusiasmo en la reforma, pero no se pasará a ella. Acertó plenamente. Es más, el P. Gabriel de Goldáraz que, como definidor, promovió la reforma, cuando más adelante fue Provincial, estuvo a punto de suprimirla, porque enfermaban muchos. Tuvo que intervenir otra vez Felipe II para salvarla <sup>11</sup>.

8. *Ib.*, p. 157.

9. Es conveniente leer todo el cap. X, pp. 149-152.

10. *Forma de vivir en Historia General...*, t. I, pp. 138-148.

11. *Ib.*, pp. 274-275.



La reforma, como suele ocurrir en todos los casos, tuvo muchas dificultades y oposición y además una grave crisis interna <sup>12</sup>. No obstante, superadas todas las dificultades se extendió rápidamente por España e incluso llegó a tener pronto misiones en Oriente y en América con algunos mártires y tuvo historiadores y escritores de nota.

## 2. *Monjas Agustinas recoletas fundadas por el beato Alonso de Orozco*

Mientras la comisión nombrada por el Capítulo Provincial de Toledo trabajaba en la elaboración de la *Forma de vivir* para los Agustinos reformados, la Providencia puso en manos del Beato Alonso de Orozco circunstancias favorables para la fundación de un convento de *Monjas Agustinas Recoletas*, fundación en la que venía pensando desde hacía algunos años <sup>13</sup>. Cuando ya tenía todo casi a punto, anunció dicha fundación a Doña María de Córdoba y Aragón con la siguiente *Carta*:

*«A la Señora Doña María de Córdoba y Aragón, en El Escorial.*

J.H.S. Porque sé que dará contento a Vuestra Señoría, quiero dar cuenta cómo aquí se hace un Monasterio de Monjas de Nuestra Orden. Una viuda da su casa en la Calle del Príncipe que vale más de cuatro mil ducados para este efecto y quiere tomar el hábito con tres criadas suyas. *No han de andar descalzas, sino calzadas con zapatos.* Las camisas de anejo y las sábanas de anejo con un jergón y un colchón. La labor ha de ser para el convento, el cual les ha de dar todo lo que han menester. Hanse de vestir de sayal y no ha de haber locutorio, sino rallo, como en las Descalzas de la Princesa. Han de ayunar cada semana miércoles, viernes y sábado. No han de comer siempre pescado, sino los días de ayuno. Las dotes a quinientos ducados que es la mitad de como reciben en otros monasterios. No han de cantar el Oficio Divino sino en tono, de manera que harán penitencia que se conserve la salud. La licencia está pedida al Cardenal y prometido que la dará. Hoy escribo a la Señora Doña María de la Cerda que nos ayude para un cáliz que cuesta poco. Y a Vuestra Señoría la cabe el relicario donde ha de estar el Santísimo Sacramento que costará hasta cinco ducados. Están para entrar hasta seis, gente de espíritu con gran deseo. ¡Guíelo el Señor para su servicio y gloria! Amén.

De Madrid a 26 de septiembre [de 1589].

Fray Alonso de Orozco»

12. Esta crisis interna consta por las informaciones del Señor Nuncio, por varios documentos conservados en el Archivo de la Orden y por las *Actas de la visita* del Asistente General Francisco Pereira, portugués, publicado todo en *Analecta Augustiniana*, vol. 11, pp. 81-106, 300-333 y 405-457.

13. Véase la declaración en el *Proceso de Beatificación* de la Madre Sor María de San Miguel, agustina recoleta, de la cual hablaremos más adelante.

Esta *Carta* lleva fecha de mes, pero no de año. Pero que fue el año 1589 se deduce de que fue el P. Provincial, Fr. Pedro de Rojas, quien le dio el permiso para la fundación con fecha de 6 de septiembre de dicho año. Aunque algún testigo declara en el Proceso de Beatificación que la fundación tuvo lugar en el año 1588, la fecha de aprobación de la fundación del P. Provincial, Fr. Pedro de Rojas, que es un dato totalmente fidedigno, hace imposible que el año haya sido el de 1588 y asegura que fue el año 1589. Aprovechamos la ocasión para decir que, fiados en la declaración del testigo aludido, en la *Introducción al Libro* de la Señorita Leticia, dimos como año de la fundación el de 1588. Hoy estamos seguros de que el año de la fundación fue el de 1589. Esta *Carta* del Beato fue presentada autógrafa en la *Información Sumaria* de Salamanca <sup>14</sup> de donde la tomamos y reconocida como autógrafa, por los Padres, maestro Fray Diego de Guevara que la tenía en su poder; Fray Miguel Sedeño, Prior del convento de Salamanca; Doctor Don Jerónimo de Chiriboga, Deán y Canónigo de Salamanca que fue testamentario de Doña María de Córdoba y Aragón y muy amigo del Beato; P. Maestro Fray Agustín Antolínez; P. Maestro Fray Juan Márquez y P. Maestro Fray Basilio de León, todos ellos muy buenos conocedores de la letra del Beato <sup>15</sup>.

Estas monjas Agustinas recoletas, calzadas, no con alpargatas, sino con zapatos, establecidas primeramente en la Calle del Príncipe, fueron trasladadas a la calle de Atocha en el año 1610 por la reina Doña Margarita, porque en la calle del Príncipe estaban muy estrechas y, además, tenían al lado el *Corral de las Comedias*, hoy Teatro Español, en la Plaza de Santa Ana. El nombre propio primitivo de este monasterio fue el de *Convento de la Visitación de Santa Isabel*.

### 3. Segunda promoción de las Agustinas Recoletas a partir del año 1603

A partir del año 1603, siendo Provincial de la Provincia de Castilla de agustinos a secas, es decir, no reformados, el P. Maestro Fray Agustín Antolínez se presentó la ocasión de fundar algunos conventos de monjas de la Orden. Tomó del convento de Agustinas Ermitañas de Ciudad Rodrigo a la Madre Mariana de San José que conocía desde hacía varios años, y a otras monjas del mismo convento y fundó varios conventos de *recoletas*. Les dio unas constituciones inspiradas en el espíritu del Beato Alonso de Orozco, en las cuales les mandaba andar calzadas con zapatos y *algunas calzas por la honestidad* <sup>16</sup>. En poco tiempo fundaron un convento en Eibar, oro en Medi-

14. Folios, 111v-112r;

15. Esta *Carta* fue publicada por el P. Tomás Cámara en *Revista Agustiniiana*, vol. IV (1882) p. 32.

16. *Constituciones*, Madrid 1648, cap. XVI, fol. 47.

na del Campo, otro en Valladolid y otro en Palencia. A esto es a lo que llamamos segunda promoción de las Agustinas recoletas, a partir del año 1603.

La Reina Doña Margarita, esposa de Felipe III, muy empeñada en hacer una fundación propia de monjas, tomó a la M. Mariana de San José y a algunas compañeras suyas, las trajo a Madrid y las aposentó en las Agustinas Recoletas del Beato Alonso de Orozco, trasladadas ya a la calle de Atocha y, por fin, las sacó de allí con alguna monja más de dicho convento, las aposentó en la Casa del Tesoro, donde hizo ya comunidad y fundación propia y comenzó la construcción del actual Monasterio de la Encarnación. La Reina murió apenas puesta la primera piedra del nuevo monasterio, pero Felipe III se comprometió a continuar la construcción y, una vez terminada, las recoletas de la Casa del Tesoro se trasladaron al nuevo edificio.

#### 4. *Fundación de las Agustinas Descalzas*

San Juan de Ribera, Patriarca Arzobispo de Valencia, fue el fundador de estas *Agustinas Descalzas*. Tenía grandes deseos de establecer en su diócesis las monjas de la reforma de Santa Teresa. Estuvieron en tratos, pero no llegaron a un acuerdo, porque el Santo quería que estuvieran bajo la jurisdicción del Obispo de la Diócesis y la Santa no quería sacarlas de la jurisdicción de su Orden. Pero a San Juan de Ribera se le presentó una ocasión favorable y tomando religiosas de las Canonisas Regulares y de algún otro convento, hizo una fundación de monjas a las que dio la *Regla* de San Agustín y las *Constituciones* de Santa Teresa, y estableció que fueran descalzas. Las llamó *Agustinas Descalzas* y las dio a la Orden Agustiniense, tal vez por devoción a Santo Tomás de Villanueva, miembro de dicha Orden, que le precedió en el Arzobispado de Valencia, tal vez también, porque le visitó el General de la Orden, P. Petrocchini, al hacer la visita a sus religiosas y religiosos de Levante. El primer convento fundado por el Santo fue el de Alcoy, inaugurado en diciembre de 1597. Estas monjas *Agustinas Descalzas* se propagaron rápidamente por Levante, donde existían también monjas Agustinas Ermitañas, calzadas. Las monjas Agustinas Descalzas, fundadas por San Juan de Ribera, se han mostrado siempre muy fieles y adictas al Superior General de la Orden de Agustinos Ermitaños, Agustinos a secas.

En resumen, en 1588, había en España una sola clase de Agustinos y otra sola clase de Agustinas. En 1589 se llevó a cabo la reforma de los Agustinos y desde entonces hubo dos clases de Agustinos, los *Agustinos a secas* y los *Agustinos Recoletos Descalzos*. A partir de ese mismo año, hubo *Agustinas a secas*, y *Agustinas Recoletas*, las fundadas por el beato Orozco. A partir del año 1603, las Agustinas Recoletas recibieron un nuevo impulso, gracias a Agustín Antolínez, Provincial de la Provincia de Castilla de los Agustinos a secas. A

partir del año 1597 hubo también *Agustinas Descalzas*, fundadas por San Juan de Ribera.

Terminados los Prolegómenos históricos, estamos en condiciones de discutir el tercero y cuarto temas establecidos por el P. Pablo Panedas.

### *Contestación al tercer tema*

Lo titula: *contraposición entre las recolecciones descalza y del Beato Orozco*, contraposición que él considera un error por parte nuestra. Sí, señor, admitimos contraposición entre esas dos recolecciones y es bien fácil probarla. La contraposición es clarísima. La *Regla* que dio el Beato Orozco a sus *recoletas* ocupa en estas cuartillas unas veinte y tantas líneas <sup>17</sup>. La *Forma de vivir*, dada a los Recoletos, ocupa 10 páginas de un *in folio* <sup>18</sup>. Ya se comprende que en ella se dirán muchas más cosas que en aquella, las cuales por necesidad concretarán más y, por lo tanto, diferenciarán a los Recoletos Descalzos de las Recoletas. La *recolección descalza* fue una reforma de religiosos, en su mayoría sacerdotes que, por lo tanto, ejercían actividades sacerdotales, algo reguladas en la *Forma de vivir*. En cambio, la recolección del Beato fue de religiosas que no eran ni podían ser, sacerdotes y, por consiguiente, tampoco ejercer actividades sacerdotales. Los dos documentos reflejan dos estilos distintos. El del Beato, breve y conciso. Hizo también unas *Constituciones* para el Colegio de Doña María de Córdoba y Aragón, tan breves casi como esta *Regla*. En cambio, el redactor o redactores de la *Forma de vivir* se fueron por lo largo. Es otro estilo. Aun en asuntos que podían ser comunes para religiosos y religiosas, la *Regla* del Beato y la *Forma de vivir* prescriben cosas distintas.

La *Regla* para las Recoletas dice: *las camas serán un jergón y y un colchón. Las sábanas y camisas, serán anjeo* <sup>19</sup>.

La *Forma de vivir* para los Recoletos Descalzos dice: *queremos que la cama sea en esta forma: una tarima baja y en ella un jergón de paja... Colchón ni sábanas de lienzo no lo usará nadie; si no fuere enfermo* <sup>20</sup>.

La *Regla* para las Recoletas dice: *el hábito negro de jerga, y el blanco de sayal o paño grueso* <sup>21</sup>.

La *Forma de vivir* para los Recoletos dice: *Vistan túnicas de estameña, si la necesidad, con que siempre se ha de tener cuenta, no forzare a traer lienzo.*

17. Véase *Apéndice IV*, [III], a).

18. Véase Fr. ANDRÉS DE SAN NICOLÁS, *Historia General...* t. I, pp. 138-148.

19. *Regla* en el *Apéndice IV*, [III], a).

20. *Forma de vivir* en *Historia General...*, cap. V, p. 142.

21. *Ibidem*.

*Y en cuanto al hábito y vestido, ordenamos que los frailes de estos monasterios no usen en casa el hábito blanco, sino en casa y fuera de ella, usen siempre el negro, que es el propio de nuestra Orden* <sup>22</sup>.

La *Regla* para las Recoletas dice: *el calzado será zapatos*. En la *Carta* a Doña María de Córdoba se dice: *no han de andar descalzas, sino calzadas con zapatos* <sup>23</sup>.

La *Forma de vivir* para los Recoletos dice: *el calzado será alpargatas* <sup>24</sup>.

Y podríamos seguir citando más pasajes de ambos documentos que difieren en lo prescrito. Terminamos con el punto de la diferencia en el calzado, respecto del cual se han dicho cosas muy peregrinas, hasta el punto de hacer a las monjas Recoletas del Beato descalzas. Dicen los historiadores de los Recoletos que, como el Provincial y los Definidores tenían que dar el permiso para la fundación del Beato y tenían ya *in mente* la descalcez, a pesar de que el Beato decía en la *Carta* y en la *Regla* que el calzado sería zapatos, le prohibieron esto y le impusieron la descalcez, por lo que el artículo de la *Regla* quedó en suspenso <sup>25</sup>. Pero esta razón no es tal razón, por lo siguiente: el Provincial y el Definitorio dieron permiso para la fundación el día 6 de septiembre de 1589. Ahora bien, la *Carta* del Beato a Doña María de Aragón es del día 26 del mismo mes, veinte días posterior al permiso y en ella dice el Beato: *no han de andar descalzas, sino calzadas con zapatos*. Hay que imaginar al Beato tan cabezota que se dijo: mi Provincial y Definitorio han impuesto o quieren imponer a las monjas de mi fundación la descalcez. Pues, bien, yo anuncio a Doña María de Córdoba que *no han de andar descalzas, sino calzadas con zapatos*, y dictaminaré en la *Regla*: *el calzado será zapatos*. ¿Se puede suponer esto de una persona tan humilde y obediente como el Beato? Esto no son capaces de tragarlo ni las fauces de un caimán; es para reventar de risa. Si al darle el permiso para la fundación, le impusieron la descalcez, ¿por qué no se borró de la *Regla* la norma que prescribe que *el calzado, será zapatos*, sino que se conservó en ella? <sup>26</sup>. Además, si le hubieran impuesto la descalcez en contra de lo que él pensaba, hubieran sido unos necios e intransigentes, porque no se habrían dado cuenta de que puede haber, y hay reformas distintas con detalles y matices distintos y ser todas buenas. Por haber admitido esta leyenda de la imposición de la descalcez, algunos historiadores incurren después en otros errores incomprensibles. Así, por ejemplo, Jerónimo de Quintana, dice que, cuando

22. *Ibidem*.

23. Véase *Regla* en el *Apéndice IV*, [III], a) y *Carta*, supra.

24. *Forma de vivir*, *Ib.*, cap. V, p. 142.

25. Fr. ANDRÉS DE SAN NICOLÁS, *Historia General...*, t. I, pp. 164-165.

26. Véase el texto de la *Regla* en el *Apéndice IV*, copiado de Tomás de Herrera que dice copia del original que tiene a la vista.

fueron trasladadas a la calle de Atocha, «aunque no les mudaron la *Regla*, mudáronles algunas constituciones, como fue el hacerlas *calzar*»<sup>27</sup>. Este historiador que escribe ya un poco tarde, creyó la leyenda de la imposición de la *descalcez*, pero, después se encontró con que andaban *calzadas* y para resolver esta incoherencia, él u otros, inventaron otra leyenda, que después del traslado, las mandaron *calzar*. No encontramos otra explicación posible.

Haya que tener, además, en cuenta que el Beato Alonso de Orozco comenzó a pensar en la fundación de sus recoletas bastante tiempo antes de que el P. General Petrocchini viniese a España a visitar los conventos de su Orden y a presidir el Capítulo Provincial de la Provincia de Castilla de 1588, donde se tomó la iniciativa de la reforma de los religiosos. Esto se comprueba porque en el Proceso de beatificación declara la Madre Sor María de San Miguel del grupo de las primeras monjas que profesaron en la Calle del Príncipe, a la cual conoció el Beato, siendo muchacha, en casa de Sebastián Ibáñez, su tío, impresor de las obras del Beato. Refiere que el Beato le dijo: tú serás la primera monja de un convento que voy a fundar. Calcula que, cuando le dijo esto, sería dos años, poco más o menos, antes de la fundación del convento<sup>28</sup>. Es, pues, absolutamente cierto que el Beato pensaba ya en la fundación de sus recoletas, antes de que se tomase la iniciativa de la reforma de los religiosos que dio origen a los Recoletos. Consta también por la *Información Sumaria* de Salamanca que el Beato consultó el asunto de su fundación con la Madre Ana de Jesús, discípula de Santa Teresa<sup>29</sup>. Así que el Beato pensó y se asesoró sobre su fundación durante algún tiempo, desde antes de que se pensase en la reforma de los agustinos. Por ello, no sólo pensamos que hay *contraposición entre las recolecciones descalza y del Beato Orozco*, sino que la del Beato Orozco es totalmente independiente de la recolección descalza. Son dos recolecciones totalmente desconectadas. Aunque no hubiera habido recolección descalza de los religiosos, es decir, Agustinos Recoletos Descalzos, hubiera habido *Agustinas Recoletas Calzadas con zapatos*.

#### *La nomenclatura inadecuada de «descalzas» ha dado origen a muchos errores históricos*

Los historiadores recoletos de la recolección han vindicado como propias de su instituto todas las monjas de la Orden o relacionadas con la Orden que

27. JERÓNIMO DE QUINTANA, *Historia de Madrid*, Madrid 1629, libro 3.º cap. 99, folio 427.

28. *Proceso de Beatificación*, manuscrito del Archivo Secreto Vaticano, fondo Rti, n.º 3032, folio 26v, respuesta al artículo 37.

29. *Ibidem*, folios 122r-123v.

*fuera descalzas*. Por lo mismo, han tenido especial interés en hacer descalzas a monjas que no lo fueron o, al menos, no lo eran por fundación y regla. Por ejemplo, el P. Fr. Andrés de San Nicolás dedica un capítulo de su *Historia General* a tratar el tema de las monjas. Lo titula: *principio y aumento que han tenido «nuestras monjas» Agustinas reformadas en general*<sup>30</sup>. Y en ese *nuestras* incluye las Recoletas fundadas por el Beato Alonso de Orozco, las de la *promoción de 1603 y años posteriores*, debida al P. Agustín Antolínez, y hasta las *Agustinas Descalzas* fundadas por San Juan de Ribera, en cuya fundación la Orden no intervino para nada. La Orden en este caso fue sólo beneficiaria. Sentado el principio de que todo lo descalzo en la Orden les pertenece porque ellos eran descalzos y asegurando que todas las monjas recoletas fueron descalzas, la conclusión es que todas estas monjas, incluidas las *Agustinas Descalzas*, fundadas por San Juan de Ribera, les pertenecen. El continuador de la *Historia General* de los recoletos, Fr. Diego de Santa Teresa, aunque escribe en plan apologético en contra de lo que escribió el P. Fr. Alonso de Villerino, agustino a secas, acerca de las Agustinas recoletas<sup>31</sup>, es más moderado y prudente en su fórmula de apropiación de las monjas. Primero basándose en datos tomados de otros autores —datos que son falsos— prueba que las Agustinas Recoletas fundadas por el beato fueron descalzas, ya que les impuso la descalcez el Definitorio que aprobó la fundación en el año 1589 y que fueron descalzas hasta que fueron trasladadas a la calle de Atocha en el año 1610, en que las *hicieron calzar*. Dice como conclusión: «con esos veinte y un años que corren desde 1589 que se fundaron, hasta 1610 *fuera descalzas*, no obstante sus leyes antiguas, *por lo cual hacemos muy bien en no reputarlas por ajenas*<sup>32</sup>.

Es falso, como ya hemos visto, que el Definitorio o el Provincial con los Definidores impusiesen la descalcez a las monjas Recoletas del beato Orozco, porque la aprobación fue dada el día 6 de septiembre del año 1589. Ahora bien la *Carta* del Beato a Doña María de Aragón, anunciándole la fundación, es del día 26 del mismo mes, 20 días posterior a la fecha de la aprobación y en esa *Carta* dice el Beato: *no han de andar descalzas, sino calzadas con zapatos*. Y en la *Regla* dice: *el calzado será zapatos*. Si el Provincial o el Definitorio en pleno hubiesen impuesto la descalcez, es segurísimo que el Beato la hubiese aceptado por obediencia, aunque no le gustase, sin réplica. Y entonces no hubiera dicho a Doña María que calzarían zapatos, ni hubiese escrito en la *Re-*

30. *Ob.cit.*, pp. 162-165.

31. ALONSO DE VILLERINO, *Esclarecido solar de las Religiosas Recoletas de N.P. San Agustín*, Madrid 1690.

32. Tomo III de la *Historia General...*, Madrid 1663, cap. 3, p. 23.

*gla*, si es que todavía no estaba escrita: *el calzado será zapatos* y hubiese borrado de la Regla esta prescripción, sustituyéndola por otra que prescribiese andar descalzas. Ahora bien, en la Regla se conservó aquella prescripción. ¿Por qué no se borró? Y ¿qué razón pudo haber para hacerlas *calzar* al pasarlas a la Calle de Atocha, después de haber andado veinte y un años descalzas? Todo esto es una pura invención. Las monjas Recoletas del Beato nunca anduvieron descalzas.

¿Por qué se las llama entonces *descalzas*, incluso por los historiadores agustianos, a secas? Por una razón bastante sencilla. Antes de Concilio de Trento, la clausura de las monjas había desaparecido de muchos monasterios. Como consecuencia de los preceptos del Concilio se restableció. Algunos conventos o monasterios de monjas descalzas de clausura se hicieron muy célebres, como en Madrid las llamadas *Descalzas reales*, clarisas descalzas, fundadas por la Princesa Doña Juana, todavía existente, ¡gracias a Dios! Vinieron después las descalzas de la reforma de Santa Teresa que se hicieron también pronto famosas. Por eso, el pueblo que no suele entender mucho de distinciones jurídicas y no jurídicas acerca de la vida de los religiosos y religiosas, comenzó a llamar *descalzas* a todas las monjas de clausura, aunque de hecho no fueran descalzas y esta nomenclatura, aunque inadecuada, se hizo tan común que la adoptaron hasta los historiadores, seculares y eclesiásticos, sin darse cuenta de los errores históricos que podía engendrar. Una vez que el pueblo impone un nombre a alguna cosa, aunque sea de por sí inadecuado, resulta ya difícil abandonar ese nombre para darle otro adecuado. Por esta razón, damos al final de esta nota unos *Apéndices* con pasajes de historiadores de fuera de la Orden y de dentro de ella, acerca de las monjas de que nos interesamos en esta nota, para que se pueda examinar la nomenclatura.

Dentro de la Orden ya en la *Información Sumaria del Proceso de beatificación* (1619-1620) se las llama a veces *descalzas*, pero el primero que llamó a estas monjas descalzas en un libro fue el célebre Juan Márquez en la vida que escribió del Beato Orozco que dejó inédita. Esta vida inédita pasó a manos del P. Tomás de Herrera que la publicó. También Herrera, probablemente contagiado por Márquez, llamó a estas monjas *descalzas*, aunque sabía, porque copió literalmente la Regla, que las monjas recoletas del Beato eran calzadas con zapatos. Viendo que algunos historiadores se apoyaban en tales testimonios con nomenclatura inadecuada para defender que las agustinas recoletas eran descalzas, el P. Manuel Vidal se quejó ya de ello amargamente. Conviene, a este propósito, transcribir aquí el siguiente texto del P. Gregorio de Santiago Vela:

«Antes que el Licenciado Muñoz publicara la obra que arriba queda reseñada [*Vida de la Venerable M. Mariana de San José, fundadora de la recolección*]



de *Monjas Agustinas...*] había ya dado a conocer González Dávila la historia de la fundación del Convento de la Encarnación en su obra: *Teatro de las Grandezas de la Villa de Madrid*, (Madrid 1623), en las páginas 291 a 299; no siendo exacta la denominación de *descalzas* (subrayado nuestro) que da a las recoletas, las cuales nunca lo han sido, según sus *Constituciones*: (subrayado nuestro).

«Lo raro no es que un extraño cometa semejante desliz, sino que el P. Herrera, siendo de casa y teniendo motivos más que nadie para estar bien enterado de lo que había en particular, repita el mismo error en diversos lugares, de lo cual *se queja amargamente* el P. Vidal y con mucha y justificada razón. Del P. Herrera ha pasado el mismo error que a otros autores que le han tenido presente o le copian, sin caer en la cuenta que faltaban a la historia y a la verdad»<sup>33</sup>.

Los historiadores de los recoletos son muy fieles en la citación de testimonios. Por esta parte no suele fallar nada en sus historias. Su fallo proviene propiamente, no de ellos, sino de que los historiadores que citan están contaminados por la nomenclatura inadecuada de llamar *descalzas* a todas las monjas *de clausura* y esto, tanto si se trata de historiadores de fuera de la Orden, como de dentro de ella. Estos últimos, sobre todo, Juan Márquez y Tomás de Herrera, llamando indebidamente *descalzas* a las recoletas Agustinas, les suministraron un buen punto de apoyo. Sentado el principio, como lo sientan de que todo lo *descalzo* en la Orden *les pertenece*, según la fórmula de Fr. Andrés de San Nicolás, o de que *no les es ajeno*, según la fórmula de Fr. Diego de Santa Teresa, los mismos historiadores de la Orden les suministran buenos puntos de apoyo, a causa de aquella nomenclatura inadecuada que usan. Lo que no vemos claro y nos extraña mucho en los historiadores recoletos, es de dónde sacaron que el Provincial y Definidores impusieron a las monjas recoletas del Beato Orozco la *descalcez*, al dar la aprobación. Ya hemos visto que esto es totalmente increíble, puesto que, después de la aprobación, el Beato sigue diciendo que tales monjas calzarán rapatos. ¿Quién inventó tal historia? También nos extraña el que digan que, al traladarlas en el año 1610 de la Calle del Príncipe a la calle de Atocha, las hicieron *calzar*. La fuente en este caso es Jerónimo de Quintana que el P. Fr. Diego de Santa Teresa cita expresamente. Con esto reconocen ambos autores, Quintana y Fr. Diego de Santa Teresa, que desde que estuvieron en Atocha fueron calzadas. Creemos que el inventor de esta otra historia fue Quintana. Dio por cierto que antes habían sido *descalzas*, pero como se encontró que ya en Atocha andaban calzadas, inventó tal historia o explicación.

---

33. P. GREGORIO DE SANTIAGO VELA, *Ensayo de una Biblioteca Ibero Americana de la Orden de San Agustín*, vol. VII, Escorial 1925, p. 192, en la biografía de la M. Mariana de San José.

### *Contestación al cuarto tema*

Lo titula el P. Pablo Panedas de esta manera: «*continuidad entre la (recolección) de este último (del Beato Orozco) y la (recolección) femenina de 1603.*

También aquí afirmamos que hubo tal continuidad, en contra de lo que parece pensar implícitamente el P. Pablo Panedas. En primer lugar, varios de los testigos que declaran en el *Proceso de Beatificación* de Fray Alonso de Orozco lo dicen así. Esperamos que salga pronto a la luz pública para que se pueda comprobar esta afirmación. En segundo lugar, por lo siguiente. El promotor de esta segunda promoción de Recoletas fue el P. Maestro Agustín Antolínez, siendo Provincial de la Provincia de Castilla. Ahora bien, Agustín Antolínez era un gran admirador del Beato Alonso de Orozco. Él fue el que hizo publicar por primera vez las *Confesiones* del Beato, inéditas hasta entonces. Puesto que se propuso fundar conventos de Agustinas Recoletas y ya existía un convento de Agustinas Recoletas, el fundado por el Beato que podía servir de modelo, ¿que inconveniente podía haber en tomarlo como tal modelo y fuente de inspiración? Además hay un detalle bien significativo que lo confirma: el haber establecido en las *Constituciones* que fueran calzadas y no descalzas, como eran otras monjas de clausura y eran los Recoletos. En esto se decidió por el modelo del Beato Alonso de Orozco. Además existe todavía otro enlace. Cuando la Reina Doña Margarita trajo a Madrid a la Madre Mariana de San José de la que se sirvió Agustín Antolínez para la promoción de las Recoletas a partir del 1603, a fin de hacer una fundación propia, la hizo aposentar en las Recoletas del Beato, trasladadas ya a la Calle de Atocha y de este convento tomó la Madre Mariana algunas religiosas para la fundación que intentaba la Reina. El texto de las *Constituciones* que habla del calzado, manda *calzar zapatos y algunas calzas, por la honestidad* <sup>34</sup>.

### *Conclusión de la primera parte de la discusión*

Como el punto de enlace que establecen los historiadores de los Recoletos con las monjas agustinas reformadas es la *descalcez*, una característica de ellos, ponen mucho empeño en demostrar que las monjas fueron descalzas. Por eso, siguen hablando y tratando de probar que tal o cual monasterio de monjas, en tiempos posteriores, era de monjas descalzas. No negamos que alguno o algunos monasterios, en tiempos posteriores, e incluso antes de 1610, hayan podido abrazar la *descalcez*, por parecerles que era algo más perfecto. Pero, aun en la hipótesis de que haya sido así, no se puede negar que fueron

34. *Constituciones*, Madrid 1648, cap. XVI, fol. 47.

calzadas por fundación y por prescripción de su Regla. Y esto basta para nuestro propósito. Por eso, juzgamos superfluo tratar de este otro tema.

Lo más extraño para nosotros en los Historiadores antiguos de los Recoletos es que se empeñen en considerar como suyas las monjas en tiempos posteriores al año 1603, siendo así que en el año 1600 la Santa Sede, a petición propia, según dicen sus historiadores, les prohibió tener cura pastoral de las monjas, aunque fueran descalzas. Se trata de un Decreto y sentencia dados por los Cardenales César Baronio y S. Roberto Bellarmino y por Bernardino, obispo de Aversa, por mandato del Papa Clemente VIII, para dirimir la controversia existente entre los Frailes Descalzos de San Agustín de la Provincia de Castilla y el Procurador de la misma Orden de dicha Provincia. Este Decreto está publicado en la *Analecta Augustiniana* <sup>35</sup>. En este Decreto se regulan varios puntos relativos a la relación de los Recoletos con la Provincia y viceversa y al régimen de los mismos Recoletos. El punto relativo a las monjas dice:

«Statuimus stiam quod dicti Fratres Discalcti non habeant, neque habere possint curam, nec regimen Monialium, etiam si sint Discalziate dictae reformationis et instituti» <sup>36</sup>.

Esta prohibición está muy de acuerdo con lo que prescribe la *Forma de vivir*, ya que prohíbe bajo rigurosas penas el trato con mujeres <sup>37</sup>. Si esta prohibición fue dada a petición de los propios Recoletos, como dicen sus historiadores <sup>38</sup>, los que pidieron eso fueron personas prudentes e inteligentes. En primer lugar, porque su petición concuerda con lo prescrito en la *Forma de vivir*. En segundo lugar, como ellos ni fundaron ni legislaron para ninguna de las Agustinas reformadas, ni tenían por qué considerarlas suyas de *modo especial*, ni tampoco por qué ocuparse de su cura pastoral. Esta prohibición la transformaron después los mismos Recoletos en un precepto en sus *Constituciones* <sup>39</sup>.

¿Cómo podemos afirmar que ellos ni fundaron ni legislaron para ninguna de las Agustinas reformadas? Porque se sabe con absoluta certeza quienes fueron los fundadores y legisladores de las Agustinas reformadas, y ninguno de ellos fue Recoleta. El fundador y legislador de las Agustinas Recoletas de la Calle del Príncipe, trasladadas después a la Calle de Atocha, fue el Beato Alonso de Orozco que nunca fue recoleta. Además, para poder fundar y legislar para estas monjas, los Recoletos tenían que haber podido obrar antes de

35. T. 10, Roma 1923, pp. 82-84. Lleva fecha de 5 de octubre de 1600.

36. *Ibidem*, p. 84. Y también en Fr. ANDRÉS DE SAN NICOLÁS, *Historia General*, t. 1, p. 164.

37. *Forma de vivir* en la *Historia General* de Fray Andrés de San Nicolás, t. I, p. 143.

38. Fr. ANDRÉS DE SAN NICOLÁS, *Ibidem*, p. 164.

39. *Constituciones de los Descalzos*, Madrid, 1637, fol. 45v.

nacer, porque estas monjas inauguraron su vida de recoletas el día 24 de diciembre de 1589. Ahora bien los Recoletos inauguraron su primer convento el día 19 de octubre del mismo año, pero, como la preparación de una fundación exige tiempo —al Beato, como hemos visto, le llevó unos dos años—, los Recoletos tenían que haber trabajado en la preparación desde antes del día 19 de octubre de 1589. La promoción de las monjas recoletas a partir del 1603 fue debida al P. Maestro Fray Agustín Antolínez que tampoco fue recoleto y él fue también quien les dio las *Constituciones*. La Institución de las *Monjas Agustinas descalzas* fue obra exclusiva de San Juan de Ribera que ni siquiera fue agustino. Al hablar de que los recoletos no tenían por qué considerar tales monjas suyas, empleamos el término restrictivo; *de modo especial*, porque no negamos que en algún modo las puedan considerar suyas, de modo parecido a como nosotros podemos considerar nuestras las monjas reformadas de Santa Teresa, ya que son un gran bien de la Iglesia y todo lo que es de la Iglesia es de algún modo nuestro. Y en el caso de los recoletos con un poco más de razón, ya que las monjas agustinas reformadas no sólo son un bien de la Iglesia, sino un bien de la Orden Agustiniense a la que pertenecen también los Recoletos. Por eso, nos ha parecido bastante prudente e inteligente la manera de hablar del recoleto Fray Diego de Santa Teresa que emplea la fórmula: tenemos razón para *no considerarlas ajenas a nosotros*.

#### *Contestación al primer párrafo del alegato del P. Pablo Panedas*

Como dijimos al principio <sup>40</sup>, dejamos para el final la contestación al primer párrafo del alegato del P. Pablo Panedas. Repetimos lo que dice en él:

«Lo menos que puede decirse de este segundo apartado [resumen de historia de la Orden para aclarar lo que son dentro de ella las Agustinas Recoletas, encargadas de la fundación del Monasterio de la Encarnación], es que no viene a cuento en una introducción, cuando a la autora no le ha parecido conveniente desarrollar el tema en el cuerpo de la Obra».

En este breve pasaje hay algunas cosas que verdaderamente nos maravillan. Dice al final que «a la autora no le ha parecido conveniente desarrollar el tema en el cuerpo de la Obra». Puede haber varias y múltiples razones para no tratar un tema, por ejemplo, la inadvertencia, el olvido, la dificultad del tema, no sentirse preparado para desarrollarlo, etc. Por eso nos preguntamos ¿cómo sabrá el P. Pablo que no lo trató por no creerlo conveniente y, no por cualquiera de las otras múltiples razones? Reproduciendo más completamente el pasaje dice que «el tema no viene a cuento en una introducción, cuando a la

---

40. Véase cartilla (2).

autora no le ha parecido conveniente desarrollarlo en el cuerpo de la Obra. Esto nos maravilla aún más, porque discurriendo a derechas, en la introducción se deben tratar temas no tratados en el cuerpo de la Obra. Lo contrario sería una *mera repetición* y las repeticiones, por lo general, son superfluas. Finalmente parece que ni siquiera se la ha ocurrido la idea, elementalísima en este caso, de que la *Introducción* se haya hecho de acuerdo con la autora y con sugerencias de la misma, sugerencias que fueron respetadas.

Como ya hemos dicho al comienzo, en la *Introducción* desarrollamos dos temas relativos al Monasterio, no tratados en el cuerpo de la Obra, necesarios ambos para entender adecuadamente y con precisión lo que fue y es el Monasterio de la Encarnación: una *fundación real* encomendada a las *Monjas Agustinas recoletas*. Algunas personas que han leído la Obra por su propia iniciativa y que no tenían por qué darnos cuenta de ello, nos han felicitado por la *Introducción*. Esté ésta bien o mal hecha, es evidente que los dos temas tratados en la *Introducción*, y no tratados en el cuerpo de la Obra, son absolutamente necesarios para hacerse una idea correcta de lo que fue y es el Monasterio de la Encarnación.

### *Conclusión final*

Pensábamos escribir una breve nota para replicar al P. Pablo Panedas y nos hemos alargado más de lo que esperábamos. Así el campo es más amplio para que busque rancios errores nuestros en él. Advertimos que, si así fuera no contrarreplicaremos. Tenemos experiencia y la puede tener cualquiera, de que quienes tienen intereses particulares en un tema, además del interés puro por la verdad, difícilmente se dejan convencer por las razones y documentos que prueban la verdad pura, si ésta resulta contraria a sus intereses particulares, salvo excepciones muy honrosas que tienen ascética suficiente para saber y querer anteponer la verdad pura a los intereses particulares. No decimos ni queremos decir esto del P. Pablo Panedas, porque no le conocemos y también por otros respetos. Pero, además de estos lectores, hay otros que no tienen interés ninguno particular fuera de la verdad del tema. Éstos son lectores neutrales que se dejan convencer por los documentos y las razones. Escribir para aquéllos es poco útil, porque no se obtiene fruto ninguno... Por eso no escribimos especialmente para ellos, sino especialmente para los lectores neutrales, o que tienen ascética suficiente para anteponer la verdad pura a los intereses particulares. Y a estos lectores les decimos que, si tienen interés especial en el tema y en documentarse más, pueden recurrir a los escritos de autores especializados de mi Orden que han escrito sobre este tema.

Finalmente decimos que no contrarreplicaremos tampoco, por otra razón que ya expusimos al principio: porque nos repugna muy espontáneamente po-

lemizar con nuestros hermanos, los Agustinos Recoletos, con quienes nos hemos llevado siempre muy bien y entre los cuales hemos tenido muy buenos y sinceros amigos.

## B

La nota anterior fue escrita hace bastantes meses. La hemos modificado un poco recientemente, para responder también a otros reparos que nos ha puesto en la revista «Augustinus» que regentan también los Recoletos, T. Madrid en tiempos más recientes. Encontramos sus reparos tan descaminados y aún más que los de Pablo Panedas. Nos dedica 17 líneas en la Bibliografía que ha hecho del libro de la Señorita Leticia. Comienza diciendo:

«Solamente un reparo serio hay que poner, no al trabajo de M<sup>a</sup> Leticia, sino al enfoque que la introducción del P. Luciano Rubio hace de las agustinas recoletas de este convento como desconectándolas de los movimientos de reforma del Concilio Tridentino y de la necesidad de renovación de la propia provincia Agustiniense de Castilla que es quien institucionaliza la Recolección en 1588 con la famosa definición quinta, tanto para varones como para mujeres y cuya *Forma de vivir* es aprobada».

«Augustinus», vol. XXXIII, Madrid (1988) p. 278.

Contestamos a la primera parte de este texto que nosotros no desconectamos ni conectamos las Agustinas Recoletas del Convento de la Encarnación de la reforma del Concilio Tridentino. Simplemente no hemos entrado en este tema y no teníamos por qué entrar, ya que se trataba de situar a estas monjas dentro de la esfera de la Orden. Esto bastaba para nuestro intento. Lo contrario, es decir, lo que hubiera deseado T. Madrid, nos hubiera obligado a escribir casi un libro, siendo así que la *Introducción* ya resultaba un poco larga.

Reparos bastante más serios tenemos que poner a lo que dice T. Madrid en la otra parte del texto. Hace depender la reforma de «la necesidad de renovación de la provincia de Castilla». Esta afirmación es *sic et simpliciter falsa*. Y, además fundamentar la reforma en la necesidad de renovación de la Provincia es no entender nada o casi nada de la reforma. La prueba es bien clara y contundente: la reforma no se impuso a nadie, como está bien claro en la tan manoseada *Definición quinta* del Capítulo. Esa definición dice:

«Quoniam aut sunt inter nos, aut esse certe poterunt aliqui perfectionis monasticae amantiores qui *severius* vitae institutum sequi cupiant, quorum honestae cupiditati favere debemus, ne Spiritui Sancto obsistere videamur... etc... statuimus ut in hac nostra Provincia, vel assignentur, vel de novo erigantur, tria virorum, et totidem foeminarum aut etiam plura monasteria, in quibus *strictior* vivendi forma servetur, ea quam patres provincialis et definidores, re mature considerata, praescribet». El texto del Capítulo se imprimió

en Madrid el año 1589 y lo reprodujo el P. Gregorio de Santiago Vela en el vol. XII del *Archivo Histórico Hispano-Agustiniano*, Madrid 1919 pp. 29, 101, 158 y 277. La *Definición quinta* se encuentra en la página 159.

Ciertamente la Provincia necesitaba *correcciones* y, sobre todo pacificación, porque estaba muy dividida a causa de que se había procesado el P. Provincial, Fray Antonio Monte, por haber hecho demasiados gastos en su viaje de ida y vuelta al Capítulo General y otros detalles. Pero a estos dos aspectos proveyó el P. General Gregorio Petrocchini por su cuenta, como se comprueba por las disposiciones que preceden a las Actas del Capítulo propiamente dicho y por la relación de la Visita a los conventos, que dejó escrita y *consta* en su Registro. Pero la Provincia no necesitaba de *reforma* y, por eso, la dejaron en *su propio ser*. Lo que se pretendió con la *definición quinta* no fue la reforma de la Provincia, sino crear con miembros de la Provincia, dispuestos para ello, *algo más perfecto y de más rigor*. Por eso, no se impuso la reforma a todos los miembros de la Provincia sino que se dejó a libre elección. En cambio, se impusieron a todos los miembros de la Provincia todas las correcciones que prescribió el General para poner en orden la observancia, sin tocar la entidad de la Provincia. Enfocar de otra manera la reforma es no entender la reforma, no entender lo que se pretendió con la reforma.

Hay otros deslices en el texto citado del P. T. Madrid, pero como creemos que se trata más de una expresión no bien lograda, que de error, no queremos insistir en ellos. Por ejemplo dice:

«que la provincia es quien institucionaliza la Recolección en 1888 con la famosa definición quinta, tanto para varones como para mujeres y cuya *Forma de vivir* es aprobada».

Como fue el Capítulo el que estableció la *Definición Quinta* y después dice que la *Forma de vivir* fue aprobada, se deja sobreentender que fue también el Capítulo el que aprobó la *Forma de vivir*, lo cual no es verdad. La *Forma de vivir* se redactó y aprobó bastante después del Capítulo. Pero esto, como ya hemos dicho, nos parece más bien una expresión no bien lograda que un error y, por eso, no insistimos en ello.

Hacemos observar también que los recoletos modernos —sus historiadores antiguos no lo hacían así— exorbitan enormemente esa *Definición Quinta*, como si se tratase de una definición dogmática de un concilio que, una vez formulada obliga a toda la Iglesia y a todos sus miembros en el sentido en que fue formulada. Esa definición no es una definición dogmática, sino una disposición *meramente disciplinar*. Puede, por lo tanto, no ser mantenida por otros Capítulos y, además dispensada, con justa causa. Por eso, no se puede argüir a base de ella de la manera que parece que arguyen algunos recoletos modernos, a saber: el capítulo de 1588 mandó tal, luego tal suceso posterior

tuvo que ser tal. Falso, porque tal norma en casos particulares pudo ser derogada o dispensada, o preterida. Y de hecho ni el mismo Capítulo cumplió ni hizo nada por cumplir una parte de su prescripción, a saber: asignar o erigir de nuevo tres monasterios o más de mujeres, donde se viviera una vida más perfecta y rigurosa como lo hizo para los varones. Y no se arguya con la fundación de las Recoletas del Beato Orozco, porque este monasterio estaba proyectado ya antes, como hemos demostrado en páginas anteriores, y en él se siguió una normativa distinta de la establecida en la *Forma de vivir*, como hemos demostrado también.

Prosigue diciendo T. Madrid:

«Se hacen afirmaciones muy gratuitas y como de tolerancia, a la vez que aparece el *morbo ya crónico* de un sector de agustinos (el subrayado es nuestro) contra Fray Luis de León, tanto más llamativo cuanto que las escribe quien ha sido Prior General de la Orden de San Agustín. Luego, por supuesto con la mejor intención, defiende en este punto a los *contestarios* a lo aprobado por el Capítulo de Toledo para poner en práctica la idea que tenían concebida de la «recolección», es decir, su personal «recolección», p. 28, no según la forma de vivir aprobada, colectivamente. (El subrayado es también nuestro), Resulta panegirista de algunos y detractor de otros; y lo peor, de un libro sobre la M. Mariana y su obra, ni la menciona, especialmente cuando con su prudencia tuvo que actuar renovando las orientaciones primeras del Beato Orozco y del P. Antolínez de las cuales no ha quedado nada, porque el Monasterio de la Encarnación y los demás de la V. M. Mariana, felizmente son otra cosa»<sup>41</sup>.

Sobre este párrafo tenemos innumerables cosas que decir, para rectificar a su autor. Procuraremos ser breves. Dice que hacemos *afirmaciones gratuitas*. Nosotros replicamos que todo lo que él dice, excepto el caso en que cita la página 28 de nuestra *Introducción*, son una continuada afirmación gratuita, porque no da pruebas de nada. Habrá que creerle porque lo dice él. Tiene la pequeña disculpa de que una bibliografía no se presta mucho para alegar pruebas, aunque con un poco de habilidad se pueden alegar. No entendemos lo que quiere decir con la expresión: afirmaciones «como de tolerancia». Por eso sobre esto no decimos nada.

Después hace la gravísima afirmación de que: *aparece el morbo ya crónico de un sector de agustinos contra Fray Luis de León*. Para poder hablar de un sector hubiera sido necesario que, por los menos, hubiera citado tres nombres, porque uno solo, el nuestro, no constituye sector. Nosotros no conocemos que en nuestra Orden haya tal sector. Esta sí que es una afirmación *grave* y gratuita, puesto que no da pruebas. Y ni siquiera admitimos que nosotros

41. «Augustinus», *ibidem*.



padezcamos tal morbo, por lo que vamos a explicar. En nuestra *Introducción* hablamos de Fray Luis de León y lo hemos caracterizado con apelativos que responden a la realidad histórica. Hemos dicho de él que era de temperamento *melancólico* y de carácter *rigorista*. El que fuera de temperamento melancólico lo dice el mismo Fray Luis de León que conocía sus deficiencias y no tenía empacho en reconocerlas públicamente, lo cual es una buena cualidad. Algunas veces que hemos hablado del temperamento melancólico de Fray Luis ante nuestros compañeros diarios y nos han pedido pruebas, les hemos citado los siguientes pasajes de los *Nombres de Cristo*. Ya se sabe que los tres dialogantes de esta Obra son Marcelo que representa a Fray Luis, el más anciano, Juliano que le sigue en edad y Sabino el más joven de los tres. Reunidos para dialogar, Marcelo está muy callado. Entonces Sabido dice:

«algunos hay a quien la vista del campo los enmudece, y debe de ser condición de espíritu de entendimiento profundo; mas yo, como los pájaros, en viendo lo verde, deseo cantar o hablar.

Replica Marcelo:

Bien entiendo por qué lo decís y no es alteza de entendimiento, como dais a entender por lisonjearme o por consolarme, sino cualidad de edad y humores diferentes, que nos predominan y despiertan con esta vista, en vos de sangre y en mí de *melancolia*» (*Introducción*).

Oído esto, mis compañeros salieron por peteneras, diciendo que era una expresión metafórica o alegórica. Pero resulta que el día 31 de marzo de 1572, estando en la cárcel, Fray Luis pidió entre otras cosas, que le trajesen lo siguiente:

«y suplicó a sus Mercedes sean servidos de dar licencia al dicho Prior —Fr. Gabriel Pinelo— que avise a Ana de Espinosa, monja en el monasterio de Madrigal, que envíe una caja de unos polvos que ella solía hacer y enviarme para mis *melancolias* y pasiones de corazón, que ella sola los sabe hacer y nunca tuve más necesidad de ellos que agora» (*Proceso en Colección de Documentos Inéditos...* t. X, Madrid 1847, p. 179).

¿Acaso Ana de Espinosa que fabricaba los polvos, no era una monja de carne y huesos, sino una monja metafórica y alegórica y la caja y los polvos también?

De que Fray Luis era de carácter rigorista, también hay bastantes pruebas. Para no alargarnos demasiado —daremos cuenta detallada de esto en otra obra de más amplitud que tenemos proyectada— nos remitimos a la famosa carta que Fray Lorenzo de Villavicencio escribió a Fray Luis que dice entre otras cosas:

«Vuestra Paternidad deje las cosas de la Orden, aunque estén en peor estado del que agora tienen; trate de su cátedra y deje de tomar a su cargo el remedio de las tiranías. No llame tirano a nadie, y sepa Vuestra Paternidad que públi-

camente dicen muchos religiosos que V. Paternidad no hizo bien a nadie y disgustos sí a muchos, recibiendo buenas obras de aquellos a quien ahora maltrata... *Segundo Proceso en La Ciudad de Dios*, vol. 41 (1896), pp. 275-76). La fecha de esta carta es, 15 febrero 1582.

A la observación que hace T. Madrid de que eso es «tanto más llamativo cuanto que las escribe quien ha sido Prior General de la Orden de San Agustín», respondemos que, cuando se escribe de historia, se debe procurar reproducir los hechos del pasado lo más fielmente posible y no deben entrar otros criterios. Si un Ex-Prior General escribe, por la razón que sea, de historia de su Orden, debe guiarse por aquel criterio y no falsear la historia de los miembros de su Orden por haber sido superior de la misma. Si otros tienen tragaderas para tomar esa actitud, allá ellos. Para nosotros tal criterio no vale.

A lo que dice desde las palabras: «luego, por supuesto con la mejor intención, defiende, etc., hasta la palabra: *colectivamente* <sup>40</sup> respondemos que ni defendemos ni atacamos a nadie, contamos historia real. Léase la página 28 de nuestra *Introducción* que él cita, y verá el lector que es así. Ni el Beato Alonso de Orozco ni Agustín Antolínez son contestatarios, por haber realizado sus funciones, siguiendo normas distintas de las establecidas en la *Forma de vivir*, respondiendo a la *Definición Quinta*, porque esta *Definición Quinta* no es una definición dogmática, sino puramente disciplinar que puede ser suspendida, dispensada o preterida. Tenemos de ello una prueba bien clara: ni el Capítulo que decretó la reforma, ni el Provincial y Definidores elegidos en dicho Capítulo y que decretaron la reforma, se preocuparon lo más mínimo de cumplir lo decretado para las monjas, queremos decir, ni designaron ni erigieron un solo convento para las monjas en que éstas pudieran poner en práctica la reforma. Que citen uno, uno solo, si pueden. Y no aleguen la fundación del Beato Orozco, aprobada por el Provincial y Definitorio, porque ésta se había comenzado a preparar unos dos años antes y, por lo tanto, es totalmente independiente de lo preceptuado por el Capítulo y la prueba está en que las normas de la *Regla* del Beato Alonso de Orozco difieren de las normas de la *Forma de vivir*, como ya hemos demostrado, y, si todavía se emperrasen en decir que la fundación del Beato es fruto del Capítulo, les preguntamos y ¿dónde están los otros dos conventos, porque la *Definición Quinta* dice, *tres o más*? El Provincial y Definidores que decretaron la reforma de los frailes y monjas, se desentendieron totalmente de la aplicación a éstas. Preguntamos, además, ¿acaso esa definición que ni siquiera el Capítulo de 1588 puso en práctica en su totalidad —no hizo nada por aplicarla a las monjas—, tiene que tener valor perpetuo para todos los venideros, de tal manera que, si hoy la Provincia de Castilla fundase unas monjas de clausura, tuviera que ajustarse a la *Definición Quinta* del Capítulo de Toledo y a la *Forma de vivir*?

Termina su párrafo diciendo: «y lo peor, de un libro sobre la M. Mariana

y su obra, ni la menciona, especialmente cuando con su prudencia tuvo que actuar renovando las orientaciones primeras del Beato Orozco y del P. Antolínez de las cuales no ha quedado nada, porque el Monasterio de la Encarnación y los demás de la Venerable M. Mariana, felizmente son otra cosa». ¡Cuántas cosas habría que decir comentando estas líneas! El P. Pablo Panedas opina que no debíamos haber tratado del tema de las recoletas dentro de la Orden. T. Madrid opina que lo debíamos haber tratado más ampliamente; primero poniéndola en relación con los movimientos de reforma surgidos del Concilio de Trento, como hemos visto. Después debíamos haber tratado también de las reformas que hizo la M. Mariana, según las ha explicado un libro del cual ni hacemos mención. Nuestra intención fue dar o describir brevemente el puesto que la *Recoletas*, encargadas de la fundación real, ocupaban dentro de la Orden, ya que se trataba de Recoletas Agustinas, a fin de que los lectores del libro supiesen de qué se trataba, y nada más. No venía a nada escribir un grueso libro, como introducción a otro libro en el cual entrasen todos esos problemas. Dice T. Madrid que la M. Mariana con su prudencia renovó las orientaciones del Beato Orozco y del P. Antolínez. Menos mal, que se reconoce que se siguieron inicialmente las orientaciones del beato y de Antolínez; por lo tanto, las hubo. Luego no fueron las del Capítulo de 1528, como parece quiere decir Pablo Panedas. Sigue diciendo que con las nuevas orientaciones de la M. Mariana no quedó nada de las orientaciones del beato Orozco y de Antolínez. Pero la Madre Mariana murió en el año 1631. Ahora bien, en las *Constituciones* impresas en Madrid en el año 1648 se sigue diciendo que «traigan zapatos y algunas calzas por la honestidad» (cap. 26, fol. 47) y según tenemos entendido todavía siguen calzando zapatos. Luego la M. Mariana algo respetó, no acabó con todo. Ese libro de que habla T. Madrid habría que examinarlo bien, no sea que el autor lo haya desfigurado todo, como ocurre con bastante frecuencia. Habría que decir a las monjas actuales de la Encarnación que el Concilio Vaticano II ha mandado volver a la inspiración primigenia de los fundadores (*Perfectae Charitatis*, n. 2) y, por lo tanto, deshacer toda la obra de la M. Mariana, si es que fue como la pinta T. Madrid, lo que no creemos, a pesar de tal libro. ¿Por qué, cuál, es la razón profunda de que se diga que ese monasterio y otros *felizmente* son otra cosa distinta de lo que fueron?, etc., etc.

Hemos vuelto a leer nuestra Introducción al libro de la Señorita María Leticia. Ya hemos dicho al comienzo, que lo escribimos a petición de otras personas y decimos ahora, aunque ya se podía comprender, sin decirlo, que la escribimos poniéndonos de acuerdo con la autora. También hemos dicho por qué escogimos los dos temas de la *Introducción*. Y la escribimos con toda sencillez e ingenuidad, tratando de reproducir la historia tal como la conocíamos.

En la relectura no hemos encontrado nada que se salga de estos términos. Por eso, nos extraña que haya producido en los Recoletos la alarma que vemos. ¿Cuál podrá ser la causa?

Volvemos a repetir que siempre nos hemos llevado bien con nuestros hermanos los Recoletos y que entre ellos hemos tenido muy buenos y sinceros amigos. Y nos gustaría que así fuera en el futuro y que entre las dos Órdenes reinase la hermandad debida. Esto sólo se podrá conseguir, siendo comprensivos por ambas partes. Pero *sobre la base de la verdad*.

## APÉNDICES

Transcribimos en estos Apéndices textos de historiadores de fuera de la Orden y también de ésta, a fin de que se vea cómo usan el término «descalzas» y también porque es necesario tener estos textos en cuenta para precisar bien los datos históricos.

## DE FUERA DE LA ORDEN

## I

*Textos tomados de Gil González Dávila (m. 1658)*

Este historiador fue el primer escritor de fuera de la Orden que dio a luz pública, en letra impresa, noticia biográfica de Fray Alonso de Orozco. En su *Historia de las antigüedades de la ciudad de Salamanca*. Salamanca 1606, capítulo X del Libro III, página 288 y siguientes, escribe la *Historia del Convento de San Agustín de Salamanca*. En la página 301, línea cuarta dice:

«Cerremos este discurso tocando algo de la grandeza de espíritu del Padre de santa memoria Fray Alonso de Orozco».

Da una breve nota biográfica del Beato (hasta la página 309), escrita con mucho entusiasmo. En su otra obra: *Teatro de las grandezas de la Villa de Madrid, Corte de los Reyes Católicos de España*, Madrid 1623, en las páginas 261-265, vuelve a dar una nota, esta vez más amplia y detallada, del Venerable P. Fray Alonso de Orozco. En ella dice textualmente:

«Fundó un convento de su instituto en Talavera; otro en Madrid de Recoletas Agustinas, que fue el principio y primero de la Recolectión que tanto ha caminado por España. También es fundación suya el Convento de la Magdalena de la misma Villa (*Ibid.*, p. 262).

Es una cosa un poco extraña que no haga relación particular del *Convento de Santa Isabel*. Da noticia escueta de un *Recogimiento de Santa Isabel*, fundado en el año 1592, por Felipe II, que no se identifica con aquel Convento (*Ib.*, p. 289). Nótese bien cómo habla de la fundación por el beato de un convento de *Agustinas Recoletas*, que da por el primero de toda la *Recolectión* en España, sin emplear el calificativo de «descalzas».

En esta misma obra habla ampliamente de la *Fundación del Convento de la Encarnación de Madrid* (*Ib.*, pp. 291-297). Da como fecha de su fundación el año 1611, promovida por la Reina Doña Margarita, esposa de Felipe III. Comienza con este epígrafe:

*Convento Real de la Encarnación de Religiosas Agustinas «Descalzas»* (*Ibid.*, p. 291).

Y prosigue con su historia detallada, llamando a las religiosas *Agustinas Descalzas*, no siéndolo ya que por constitución debían llevar *zapatos con algunas calzas «por la honestidad»*. Pero la Reina Doña Margarita murió poco después del asentamiento de

la primera piedra. Entonces Felipe III tomó a su cargo la fundación, dando para ello una escritura pública, firmada por Jorge de Tovar. Comienza diciendo:

«El Rey.- Por cuanto la Serenísima Señora Reina Doña Margarita, mi muy cara y muy amada mujer en el discurso de su vida que, aunque breve en días, fue larga y dichosa por las raras virtudes y ejemplo de que fue dotada, deseó edificar un convento de *Monjas recoletas* de la profesión y Regla del Bienaventurado Patriarca y Doctor de la Iglesia San Agustín debajo del nombre y advocación del inefable misterio de la Encarnación... y eligió de la *Recoleción Priora* y monjas... etc. (*Ib.*, pp. 296-97).

En este documento oficial no se usa ni una sola vez el calificativo de «descalzas», sólo el de «recoletas» y de «recoleción». Veremos más adelante como ocurre lo mismo con la relación del P. Tomás Herrera. Comienza también hablando de *Agustinas Descalzas*. Pero llega un momento en que dice que por la importancia del caso y para mejor memoria del Venerable P. Fr. Alonso de Orozco —se refiere a la fundación de éste en la Calle del Príncipe— va a hacer su verdadera historia y que ningún medio mejor para ello que copiando documentos originales que tiene en su poder. Comienza a copiar los documentos y desaparece, como por ensalmo, el apelativo de «descalzas» y solo aparece el de «recoletas». Copia la Regla y dice: *su calzado será zapatos*.

Todo esto confirma que el calificativo de «descalzas» aplicado a estas monjas es nomenclatura popular impropia, como ya hemos explicado.

## II

*Textos tomados de Jerónimo de Quintana en su historia de Madrid* (Madrid 1629)

### I. «Monasterio de Santa Isabel la Real del Orden de San Agustín de religiosas descalzas»

«El Monasterio de Santa Isabel la Real tuvo principio en el de las Recoletas Agustinas, que hubo antiguamente en la Calle del Príncipe, de donde se trasladaron al lugar donde al presente están [Calle de Atocha]. Dio para su fundación Doña Prudencia Grillo las casas en que vivía con la demás hacienda, como consta en la patente Original del P. Fr. Diego (*sic*, Pedro) de Rojas, Provincial de la Provincia de Castilla, su fecha en Madrid en 6 de septiembre de 1589. Fomentaba esta fundación el Santo Padre Fray Alonso de Orozco, predicador de la Majestad de (fol. 427v) Felipe Segundo, a quien la cometió el Provincial. Vinieron las fundadoras del monasterio de Santa María de Gracia de la ciudad de Ávila y entre ellas Doña Juana Velázquez, que fue la primera priora.

«Pasaron las religiosas al principio grande necesidad, porque la hacienda que dejó Doña Prudencia no fue mucha, hasta que la Serenísima Reina Doña Margarita, movida a piedad y atraída por su virtud trasladó el Monasterio a donde está al presente, Domingo segundo de adviento, cuatro de diciembre, día de Santa Bárbara de 1610, y aunque no les mudaron la regla mudaron algunas constituciones, como fue el hacerlas calzar y que estuvieran sujetas al Capellán Mayor de su Majestad, habiéndolo estado hasta allí a los frailes Agustinos, añadiéndoles que tuvieran una hora de oración perpetua y otras cosas de este modo» (*Ib.* lib. 3.º, cap. 99, folio 427).

II. «*Monasterio Real de la Encarnación de la Orden de San Agustín de religiosas descalzas*»

El Monasterio de la Encarnación de monjas recoletas de la Orden de San Agustín es fundación real de la Serenísima Reina Doña Margarita de Austria, nuestra señora, mujer del Rey Don Felipe Tercero. Y, como estando en Valladolid había visitado el Monasterio de descalzas Agustinas quedó tan afectada a este instituto que deliberó hacer el suyo de aquella Orden. Puso por obra la ejecución de su cumplimiento mandando venir de Valladolid cuatro religiosas descalzas de la Orden del glorioso S. Agustín de conocida santidad y perfección que fueron la Madre de (sic) Mariana de San Joseph que fue la primera priora del nuevo monasterio, y había sido fundadora del de Valladolid, Palencia y Medina del Campo, y la Madre Francisca de San Ambrosio..., la hermana Catalina de la Encarnación y la hermana Isabel de la Cruz... Llegaron a Madrid las religiosas en 20 de enero de 1610, y después de haber estado dos días en el Monasterio Real de las Descalzas [Reales] visitando a la Serenísima Infanta Doña Margarita, entraron en Santa Isabel la Real, día de San Ildefonso, donde tomó el hábito, siendo los Reyes padrinos, Doña Aldonza de Zúñiga... Eligióse el puesto para el edificio cerca de Palacio (fol. 437v). Puso el 9 de junio de 1611 la primera piedra [del Monasterio de la Encarnación]... *Ibid.*, lib.

*Observaciones*

1.º *Acerca del Monasterio de Santa Isabel*

Comienza hablando del Monasterio de Santa Isabel que es propiamente el establecido ya en la Calle de Atocha, y hablando en una fecha tardía, cuando escribía la obra, publicada en el año 1629. Lo llama de «religiosas descalzas». Ahora bien, en el párrafo segundo, al hablar del traslado desde la Calle de Príncipe a la Calle de Atocha, día cuatro de diciembre de 1610, dice que las *hicieron calzar*, y que estuvieran sujetas al Capellán Mayor, habiéndolo estado antes a los frailes Agustinos. Si les mandaron calzar en 1610, ¿por qué las llama «descalzas» cuando él escribe? Nos parece que porque usa la nomenclatura popular que llamaba «descalzas» a todas las monjas de clausura, aunque fueran *calzadas*. Al decir que tuvieron principio en el de las Recoletas Agustinas de la Calle del Príncipe, no usa el término «descalzas», sino sólo el de «recoletas». ¿Por qué? Finalmente dice que las hicieron calzar porque les mudaron, no la Regla, sino sólo algunas *constituciones*, es decir, algunos preceptos de la *Regla*. ¿Cómo se explica esto, si en la Regla les estaba mandado *calzar* zapatos? como se puede ver por el texto, publicado literalmente por Herrera y lo anunciaba también así la *Carta* del Beato dirigida a Doña María de Córdoba y Aragón. No hacía falta mudarles tal cosa, sino que cumplieren aquel precepto de la *Regla*, que había sido suspendido, si es que se suspendió alguna vez.

Al tratar del P. Juan Márquez, transcribiremos un documento que, aparentemente, dice que las monjas de Santa Isabel eran «descalzas».

## 2.º *Acercas del Monasterio de la Encarnación*

Comienza llamándolas «monjas recoletas» de la Orden de San Agustín, sin aplicarles el calificativo de «descalzas». Después dice que la Reina «mandando venir de Valladolid cuatro religiosas «descalzas» de la Orden del glorioso S. Agustín de conocida santidad y perfección que fueron la Madre Mariana de San José que fue la primera priora del nuevo monasterio... [fundó el Monasterio de la Encarnación].

Ahora bien, es absolutamente cierto, sin duda posible, que la M. Mariana, monja primeramente del Convento de Agustinas Ermitañas de Ciudad Rodrigo, fue la religiosa escogida por el P.M. Fray Agustín Antolínez, agustino, a secas, para promover la segunda tanda de agustinas recoletas, a partir del año 1603 y que les dio unas *Constituciones* que les mandaban andar *calzadas con zapatos y algunas calzas, por la honestidad*.

## DE DENTRO DE LA ORDEN

### III

*Textos tomados del P. Juan Márquez, en la «Vida» del Beato Orozco, publicada por el P. Tomás de Herrera en el año 1648*

*Transcribimos en la columna de la izquierda la narración del P. Juan Márquez acerca del cambio de vida de Doña Prudencia y en la columna de la derecha la narración de la primera candidata que se hizo monja con ella y declaró en el Proceso de Beatificación del Venerable P. Fray Alonso de Orozco.*

*P. Juan Márquez*

«También fundó (el Beato) el Monasterio de Santa Isabel de Madrid a la Calle del Príncipe de Monjas Agustinas Descalzas: y que fue el primero que de aquel instituto se conoció en estos Reinos. La ocasión de esta fundación, como se la contó al Señor Don Francisco de Mendoza, Obispo de Salamanca, un religioso muy principal de los Descalzos Franciscos que se llamaba Fr. Francisco de España y era Guardian de Orgaz, en la Provincia de Toledo es muy digna de saberse. Había en Madrid una mujer moza, llamada Doña Prudencia Grillo, que criada a las influencias de la Corte, vivía más cuidadosa de gozar sus vanidades que de aliñar la cuenta que había de dar a Dios. Tenía estrecha amistad con un caballero a quien su Majestad mandó partir a

*Sor María de San Miguel*

«Conoció al dicho Santo Orozco, desde su niñez hasta que el dicho Santo Orozco murió»...

37. A las treinta y siete preguntas dijo que lo que de ella sabe es que esta testigo estuvo tomados los votos para ser monja en el convento de las monjas de la Villa de Griñón y el dicho Santo Orozco, sin decirle nada, fue a casa de esta testigo y le dijo que él había de fundar un convento en esta Villa y que ésta había de ser la primera monja que había de entrar en el dicho convento... El dicho Santo le dijo: «no temas, hija, porque tú has de ser la primera monja de mi convento». Y cuando el dicho Santo le dijo estas palabras fue dos años, poco más o menos, antes de la fundación del dicho convento, que el dicho Santo fundó en



servir un gran cargo en las galeras; y sintiendo ella o haciendo que sentía la ausencia del caballero y consolándola él, vino a decirle [ella], estando vos allá y yo acá, sin saber si vivís o morís ¿cómo queréis que pierda el cuidado? Podeisle perder, dijo él, que si yo muriere, yo os avisaré y con esto, mientras no os avise, podréis entender que estoy vivo. Rióse ella del ofrecimiento y replicóle. ¿Cómo me avisaréis, si murieredes? Tocando estos damascos, dijo él, y señaló los que estaban colgados en una cuadro. También menearé, añadió, las gavetas de este escritorio y la última señal será correr las cortinas de la cama. Con esto se despidió, quedando ella persuadida y con verdad a que se lo había dicho en donaire y por dar alguna salida al sentimiento que mostraba de verlo partir.

De allí a pocos días, estando en su cama, sintió poco después del primer sueño, que se movían los damascos de la cuadro y luego oyó tocar las gavetas del escritorio y de allí a un rato correr las cortinas de la cama, con que quedó atemorizada y casi fuera de sí.

Dentro de pocos días llegaron nuevas de la muerte del caballero y fue tan grande alabada para su corazón que se resolvió dar de mano sus vanidades y volverse a Dios de veras. Recogióse al principio a hacer penitencia en sus casas ...Habiendo hecho esta vida algunos años, determinó estrecharse más y encerrarse en un monasterio y para este efecto dio sus casas y lo que había quedado de su hacienda al bendito Padre con que se hizo esta fundación. Cerróse el Convento y díjose en él la primera misa a 24 de diciembre del año de 1589. Llamábase el siervo de Dios su portálico de Belén...

(Cf. *Vida del Venerable Padre Fray Alonso de Orozco escrita por el P.M. Fray Juan Márquez y sacada a luz por el P.M. Fr. Tomás de Herrera*, Madrid 1648, pp. 195-199.

la Calle del Príncipe, y entonces no había memoria de que se hubiese de fundar el dicho convento...

42. A las cuatenta y dos dijo que las sabe como en ella se contiene y, en particular, lo que de ella sabe es que Doña Prudencia tenía en su casa una beata de grande virtud y oración, y deseando mucho que la dicha Doña Prudencia fuese muy sierva de Nuestro Señor, con muchas y largas oraciones le suplicaba a Nuestro Señor la pudiese en el corazón que fuese religiosa la dicha Doña Prudencia y, estando una noche en oración, oyó una voz que, a lo que ella pudo entender, fue de Nuestra Señora, la cual voz le dijo a la dicha beata: «concedido se te ha lo que pides».

Y la dicha Beata se fue al dicho Santo Orozco con grande alegría y le contó lo que le había sucedido, y el dicho Santo le dijo que se holgase mucho y que se fuese con Dios; y el dicho día el dicho Santo, cerca de mediodía, se fue a casa de Doña Prudencia, sin que jamás la hubiese visto ni conocido, y halló que estaba comiendo la dicha Doña Prudencia con dos seglares en la mesa y el dicho Santo entró en un oratorio que la dicha Doña Prudencia tenía, mientras acabaron de comer. Y, acabada la dicha comida, la dicha Doña Prudencia dijo a los seglares que se fuesen con Dios y se volviesen a la tarde. Y la dicha Doña Prudencia entró en el oratorio donde estaba el dicho Santo, al cual le dijo cómo uno de los dos hombres que estaban comiendo con ella, se quería casar con ella y que aquel mismo día se habían de hacer las escrituras. A lo cual el dicho Santo Orozco le dijo: «que otras escrituras diferentes se habían de hacer». Y ella le dijo al dicho Santo Orozco: «que qué escrituras». Y el dicho Santo le dijo que para ser religiosa. Y la dicha Doña Prudencia le dijo: «que como fuese en su casa, ¡norabuena!».

A lo cual el dicho Santo dijo: «que él haría y fundaría convento en su casa». Y al día siguiente, se hicieron las escrituras...

Cfr. *Proceso de Beatificación del Venerable P. Fr. Alonso de Orozco*, manuscrito del Archivo Secreto Vaticano, Fondo Ritti, n. 3032; fol. 226r y 26v).

Otra de las fuentes del P. Juan Márquez fue una Carta que le dirigió la religiosa Agustina Sor Catalina de Arriola, fechada en el Real Convento de Madrigal a 6 de mayo de 1619 y que copia el P. Herrera en su *Alphabetum* [II, p. 155]. Dice así:

«Fue nuestro Señor servido que saliese de ella la Madre Francisca de San Antonio para fundar y dar principio a las Descalzas de la Orden Mercenaria que se fundó allí en Madrid y está hoy día allí y fue escogida entre todas las Órdenes Descalzas por Don Juan de Alarcón, un gran siervo de Dios, por cuya mano se hizo esta fundación [de las Descalzas de la Orden Mercenaria]... Esta religiosa salió de mi casa [de Santa Isabel] a esta fundación con otra monja de Ciudad Rodrigo que estuvo en Portaceli de Valladolid y la tuve yo en mi convento hospedada algunos días, mientras se acababan de alfiar las cosas necesarias...» (*Alphabetum Augustinianum*; Madrid 1644, II, p. 155). Esta Carta fue publicada también por el P. G. de S. Vela en *Archivo Histórico Hispano-Agustiniano*, vol. XII, pp. 50-51.

### Observaciones

1.<sup>a</sup> Comparando el texto del P. Juan Márquez que va a la izquierda, con el que va a la derecha de una testigo presencial, se verá con facilidad cómo el P. Márquez cuenta una leyenda oída al obispo de Salamanca, oída por éste a un guardián franciscano de Orgaz. ¿De dónde la tomaría éste?

2.<sup>a</sup> Del segundo texto deducen algunos que las Monjas de Santa Isabel eran «descalzas». Hemos visto antes que, según Quintana, cuando las trasladaron de la Calle del Príncipe a Atocha, las hicieron *calzar*. ¿En qué quedamos, eran *calzadas* o *descalzas*? Sor Catalina de Arriola dice al P. Márquez que la Madre Francisca de San Antonio, de su casa, Santa Isabel, «fue escogida entre todas las Órdenes *descalzas*» para la fundación de las Mercedarias Descalzas. Luego las monjas de Santa Isabel era *Descalzas*. Pero Sor Catalina de Arriola, no supo expresarse con toda precisión. Da el hecho como una gloria de dicha monja y de su convento y tal como ella escribe literalmente no es mucha gloria, porque, si era de monjas descalzas, entraban a competir con las demás «descalzas» y algunas tenían que ser escogidas. Lo que quiere decir y no supo expresar con precisión es que ella, que no era «descalza», fue escogida con preferencia a todas las descalzas, para ser las iniciadoras de la vida descalza de las Mercedarias fundadas por Don Juan de Alarcón. De primera intención, tal vez alguno se lleve las manos a la cabeza al oír esto y, sin embargo, no tiene nada de extraño. De los Agustinos Ermita-

ños, que no eran ni descalzos ni recoletos, se hicieron los *Agustinos Descalzos Recoletos*. Como Doña Prudencia y sus criadas no conocían bien lo que era la vida religiosa, el Beato Alonso de Orozco, escogió de las monjas ermitañas del Convento de Ávila, que no eran recoletas, algunas para fundar su recolección. Lo mismo hizo San Juan de Ribera para fundar las *Agustinas Descalzas*. Escogió de otros institutos, Canonas Regulares y otros, algunos miembros dispuestos a aceptar la clase de monjas que quería fundar y de ellas, que no eran Agustinas Descalzas, hizo *Agustinas Descalzas*. En todas las reformas se da este fenómeno en la primera generación y puede darse también en la fundación de un instituto nuevo, escogiendo miembros de otro. En resumen, nos parece que lo que quiere decir Sor Catalina de Arriola es esto: fue escogida, con preferencia a todas las Órdenes Descalzas, la Madre Francisca de San Antonio, de nuestra casa o convento que no era de descalzas. Y esto sí que es un gran elogio.

## IV

*Textos tomados del Alphabetum Agustinianum del P. Fr. Tomás de Herrera, Madrid 1644*

1. *Monasterio de Santa Isabel*

[I] (pág. 153) 1610.- Matritense S. Elysabethae, alias Visitationis Dominae Nostrae, Regale domicilium Monialium excalciatarum.

a) Fit eius mentio in Registris dia 20 Ianuarii anni 1610. Ex domo prima in Platea principis translatae sunt ad aliam sub Regio patrocínio, et peculiari administratori, Regum Sacellano, subduntur.

[II] Prima huius aedis initia, aucthore et promotore Vener. P. Fr. Alfonso de Orozco, fuere die 24 decembris anni 1589. Fuit haec domus quae felix dedit initium Monialibus Excalciatis Augustinianis: et ex Epistola P. Fr. Ioannis de Herrera, et D. Catharinae de Arriola et primae huius coenobii Priorissae et fundatricis quae nomen suum suprerexit, res sic se habuit.

a) «Venerabilis Fr. Alfonsus de Orozco ad vitam regularem allexit D. Prudentiam Grillo et eius sociam Catherinam de S. Francisco. His adiunctae fuere Maria de S. Pedro, et Maria de Incarnatione; et deinde Anna de S. Agnete, Maria de S. Michaelae, Maria de Iesu et Theresia de Iesu, quibus Provincialis M. Fr. Petrus de Roxas habitum augustinianum contulit. Regulas quasdam eis observandas dedit P. Orozcus.

b) Floruere vitae sanctitate, Maria de S. Michaelae, Theresia de Iesu, Elisabetha de S. Paulo quae cum Mariana de S. Iosepho Regium Inearnationis Monasterium fundavit, et Francisca de S. Antonio, quae prima Excalciatas Mercenarias instituit, et rexit simul cum alia nostra moniali Civitatensi.

c) Hius Domus meminit Hieronimus de Quintana in *Histoira Matritensi* lib. 3, cap. 99, fol. 427 et cap. 10, fol. 436 ubi addit: Domus in Platea Principis a D. Prudentia Grillo donatas ad primam coenobii erectionem; illudque institutum facultatem concedente P. Fr. Didaco (Petro, potius) de Roxas Castellae Provinciali; dat. Matriti die 6

septembris anni 1589, fovente et procurante sancto Patre Fr. Alfonso de Orozco qui die 24 decembris eiusdem anni primam missam in novo conventu celebrabit.

d) Prima nuperae Recolletionis institutrix fuit Ioanna Velázquez, loci priorissa, Coenobii Abulensis filia, ex quo etiam sodales adduxit. Fuit filia Francisci Velazquez, ...et professionem emisit die 8 septembris anni 1561... Hinc patet primam feminarum Escalciatarum Augustinianarum domum fuisse D. Ioannam Velazquez, inclitam prolem Abulensis Monasterii.

e) Primae novae domus alumnae fuere D. Prudentia Grillo et aliae eius sodales.

f) Postea die 4 decembris anni 1610, nova aede extracta, commodiori loco a D. Margarita Austriaca, Hispaniarum Regina, illuc traslatae sunt; et Sacellano Maiori Regio subiectae, quae antea Religioni Augustinianie paruerant.

[III] Sed ad tantae (pág. 154) domus maiorem gloriam et Vener. P. Fr. Alfonsi de Orozco memoriam inmortalem, uberiolemque, huius foundationis relationem attexamus, ne si nos omittimus, incuria successorum perpetuo oblivionis nubilo deleatur. Id autem praestabimus melius, si relationes testium oculatorum, quas originales habemus, sincere transcribamus.

a) «*Regla que dio N.S.P. Alonso de Orozco a sus monjas las Recoletas Agustinas de N. Señora de la Visitación de Madrid que él fundó y fue el primero de Monjas Recoletas. Fundóle el año 1589, a 24 de diciembre, Vispera de Navidad.*

«*Primeramente el hábito negro de xerga, y el blanco de sayal o paño grueso. Las tocas, de lienzo, y los velos de beatilla. El calzado, será zapato. Las camas serán un jergón y un colchón. Las sábanas y camisas, serán angeo. Ninguna se llamará Doña ni Señora, sino llamarse han Sor Juana de la Visitación o del Santo que más devoción tuvieren. A las Preladas llamarán Reverencia o nuestra madre Priora y unas entre otras su caridad. La labor de manos será para la comunidad, la cual les dará lo que hubieren menester, y todo, lo que les donaren, será para el común. Tomarán disciplina los lunes, miércoles y viernes del año en Cuaresma y Adviento; y los viernes del año y vísperas de comunión. Ayunarán el Adviento desde Todos los Santos hasta la Natividad, y desde la Septuagésima hasta Pascua de Flores; y todos los miércoles, viernes y sábados del año, menos los de entre Pascua y Pascua, por conformarnos con la Santa Iglesia. Y estos miércoles y sábados comerán grosura, menos las vísperas de Pentecostés que es vigilia. Comulgarán todos los Domingos del año y los días que manda la Constitución y más la Visitación, N. Padre y N. Madre, S. Nicolás y S. Guillermo. El locutorio, será una reja y un rollo, y el día de comunión no habrá visita, por reverencia del celestial Esposo. Laus Deo.*

b) Prima huius domus priorisa, Ioanna Velázquez, hanc propria manu, sed absque subscriptione, memoriam conscriptam, petente nescio quo, reliquit:

«*Por hacer lo que V.M.me manda:*

El P. Orozco atrajo a vivienda religiosa a Doña Prudencia, y a una compañera suya, (no sé el nombre) que tenía antes, que en el Convento se llamaba Catalina de San Francisco, que había tenido muy buena voz en tiempo de vanidad; y había años que estaban recogidas, haciendo gran penitencia, pareceme que cuatro; y en su casa que después fue el Convento, era posada de personas principales, como obispos forasteros des-

terrados del Reino de Inglaterra y Frailes de la Cartuxa y personas tales. Tenía un criado veinte y cuatro años había, que fue Ramírez, que la ayudaba al gobierno de todas estas cosas, con deseo de ayudarla en todo lo que fuere para su salvación; y que le acomodaría su hija en los buenos intentos que tenía María de S. Pedro; y se la crio; en cuya compañía estaba María de la Encarnación que se la encomendó un caballero Ginovés; y fueron estas cuatro (scilicet) Prudentia, Catherina de San Francisco, María de S. Petro y Maria de Incarnatione) las primeras que tomaron el hábito, que estaban juntas. Y vinieron de fuera otras cuatro: Ana de Santa Inés, María de S. Miguel, María de Jesús, Teresa de Jesús. Estas ocho conmigo y mi compañera. Se hicieron muy solemnes los hábitos [muy solemne la ceremonia de la toma de los hábitos], los cuales los dio el P. Fray Pedro de Roxas, que era Provincial, y después obispo.

c) La fundación de este convento, el P. Orozco fue el principal y este P. Provincial y otros Padres Definidores, como está en el cuadernito. La forma como habíamos de vivir, nos dio el P. Orozco y quedó puesta en una tablica.... A imitación del Convento de la Emperatriz de Descalzas [Reales]... Haec Ioanna Velázquez.

Sed D. Catherina de Arriola, eiusdem coenobii proles quae in Regio Conventu Matricalensi circa annum 1639 diem clausit extremum, in Epistola ad M. Fr. Ioannem Márquez, data Matricali die 6 maii anno 1619, haec adiecit: «Fue Nuestro Señor servido... etc. [copiado lo que dice, después del texto del P. Márquez], [Continúa Herrera]:

Hi fuere flores et fructus huius sanctae domus, recens exortae, opera et studio Vener. P. Fr. Alfonsi de Orozco. Nunc sub patronatu Regio, educat centum puellas, et instruit et imbuit bonis moribus; et sub cura et regimine Priorissae vivunt virgines saeculares, quae olim Compluti, Regis sumptibus alebantur».

## 2.º Monasterio de la Encarnación

[I] 1611. *Matritense Monialium Excalciatarum, sub titulo Incarnationis.*

[II] Fundatrix fuit Margareta Austriaca, Hispaniarum Regina, anno 1611.

[III] Primae coenobii institutrices, ut refert pag. 291 [es una errata, mejor que página es folio y es el folio 437], auctor Historiae Matritensis [J. de Quintana] fuere Matres Mariana de S. Josepho, Civitatis coenobii et urbis alumna, ex gente Manzanceda...; María del Campo; Francisca de Sancto Ambrosio...».

a) Primum lapidem aedificio apposuit D. Bernardus de Sandoval et Roxas, Archiepiscopus Toletanus... 4 idus iuni anno 1611... (pág. 156)...

b) Agit de hac aede Quintana in Historia Matritensi, lib. 3, cap. 107, fol. 437».

### Observaciones:

#### 1.ª A la narración sobre el Convento de Santa Isabel

El relato de Herrera va todo seguido. Nosotros lo hemos dividido en tres secciones generales, indicadas con números romanos, [I], [II] y [III] en subscesiones indicadas con letras minúsculas, así; a), b), etc. ateniéndonos al sentido obvio, a fin de que pueda citarse el relato fácilmente. Lo mismo hicimos con el relato acerca del Convento de la Encarnación.

Conviene fijarse en el sentido progresivo, cómo va haciendo la historia de este convento. No comienza por el principio, la fundación original del Beato Alonso de Orozco, sino por el convento cuando ya estaba en Atocha. Después retrocede a los principios, la fundación inicial del Beato, y cita las fuentes en que se apoya, una *Carta* de Juan de Herrera, postulador en el *Proceso de Beatificación*, que conoció al Beato desde muy niño: otra *Carta* de Catalina de Arriola y una relación, sin firma, de la primera Priora, Juana Velázquez. Así va entretegiendo la historia. Debe hacerse notar lo que dice al comienzo de la sección [III] tercera: «*Pero para mayor gloria de tan gran casa e inmortal y más abundante memoria del Venerable P. Fr. Alonso de Orozco, tejamos la relación de esta fundación, a fin de que, si le omitiéramos nosotros, por incuria de los sucesores, no se destruya [su memoria] con la nube del olvido. Mas esto lo cumpliremos mejor, si transcribimos sinceramente las relaciones de testigos de vista, cuyos originales tenemos*». Y seguidamente comienza por la *Regla* y en español, lo cual quiere decir que tenía el original a la vista..., etc.

Hay que hacer notar que al principio llama a estas monjas «descalzas agustinas», pero, cuando pasa en la sección tercera [III] a citar documentos originales, desaparece el término «descalzas» y sólo aparece, por dos veces, el término «recoletas». Esto demuestra que el P. Herrera, llama descalzas a estas monjas, siguiendo la terminología popular, pero que sabía que en realidad no eran «descalzas», pues al llegar a este punto desaparece el término «descalzas, sustituido por el de «recoletas» y tenía delante de los ojos la *Regla* que decía: *el calzado, será zapato*.

## 2.º *A la narración sobre el Convento de la Encarnación*

También aquí comienza por llamar a las monjas «descalzas», porque, a nuestro parecer, sigue el uso popular, tal vez inducido por el P. Juan Márquez que en la *Vida* del Beato Orozco había llamado a las monjas reformadas por él «descalzas». Pero Herrera no podía ignorar que estas monjas habían sido promovidas por el P. Agustín Antolínez, siendo Provincial, a partir del 1603, que no fue recoleto, y que les dio unas *Constituciones* que decían que calzarían *zapatos y algunas calzas, por la honestidad*».